TOMO XLI — Montevideo, Viernes 19 de Noviembre de 1915 — Núm. 2971

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Fija en ocho horas el trabajo diario de los obreros, etc., en toda la República.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio, de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa, y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

Artículo 2.o Esta ley comprende á los obreros empleados en trabajos realizados por el Estado.

Artículo 3.o En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos; pero en ningún caso excederá de 48 horas por cada seis días de labor.

En estos casos de alteración del término normal de la jornada, se dará cuenta á la Intendencia respectiva, de acuerdo con las condiciones que el Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación complementaria de esta ley.

Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará los descansos obligatorios diarios que correspondan á cada gremio, dentro del horario de trabajo que impone esta ley.

Artículo 5.o Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por esta ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado podrá trabajar en otros las horas complementarias.

Artículo 6.o Las fábicas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, serán multados por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Artículo 7.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, veinticinco Inspectores especiales que el Poder Ejecutivo distribuirá en los Departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina de Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de mil ochenta pesos anuales en el Departamento de Montevideo y de novecientos sesenta en los otros Departamentos.

Estos Inspectores tendrán el derecho de entrar á los establecimientos de trabajo y pedir cuantos informes sean necesarios para el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Si algún dueño ó representante de establecimiento se negara á facilitar á un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, ó si le contraría ó molesta en el ejercicio de la facultad que este artículo le confiere, será penado con multa de veinticinco pesos por cada contravención constatada.

Artículo 8.o La presente ley entrará en vigencia tres meses después de promulgada.

Artículo 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Noviembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 17 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
Pedro Cosio

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Deroga el inciso k del decreto de 20 de Octubre de 1911, relativo á ingreso en los cursos preparatorios universitarios, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 899|914).

Vista la consulta del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria acerca de si la resolución del 7 de Octubre ppdo. deroga el inciso K del decreto del 20 de Octubre de 1911, que impuso, en principio, la prestación de un examen á los alumnos que, terminados los estudios secundarios, desearan cursar preparatorios; y

Considerando: Que si bien la última de esas disposiciones ha sido derogada implícitamente por la primera resolución, interesa declararlo así, con el fin de disipar dudas ó inteligencias equivocadas; y

Considerando, además, que las razones que movieron al Poder Ejecutivo á negar su aprobación al proyecto de admisión á la enseñanza preparatoria formulado por las autoridades respectivas son aplicables respecto de los alumnos egresados de los Liceos después de haber cursado los cuatro años que abarca el ciclo completo de la enseñanza en esas instituciones;

Atento, por último, á que el examen que deben prestar estos últimos está dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Derogar el inciso K del decreto de 20 de Octubre de 1911.

2.o Solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo la supresión del examen previo que impone el artículo 6.o de la citada ley del 5 de Enero de 1912.

3.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley, en que se sustituye el inciso final del artículo 5.° de la ley de 5 de Enero de 1912, sobre ingreso á estudios preparatorios de la Universidad y derogación del artículo 6.° de la misma ley.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Recientemente las autoridades universitarias sometieron á la consideración del Poder Ejecutivo un reglamento de admisión á los estudios preparatorios sobre la base de un examen general de diversas asignaturas de las comprendidas en el plan vigente de enseñanza secundaria.

El Poder Ejecutivo negó su aprobación al referido proyecto por entender que la prueba que él exigía, aún en el supuesto de que no tuviera los caracteres del antiguo examen de fin de carrera, abolido desde 1901, era innecesaria, ineficaz, como medio de comprobación de los conocimientos de los aspirantes, y representaba un recargo excesivo de tareas para ellos.

Si los bachilleratos especiales, creados por la ley orgánica de 31 de Diciembre de 1908, abarcarán materias no cursadas anteriormente, se explicaría la exigencia de la prueba en mérito á razones análogas á las que, por punto general, justifican la imposición de la de ingreso vigente. Pero acontece todo lo contrario. La enseñanza preparatoria contiene asignaturas que el alumno ha cursado en los estudios secundarios, de los cuales es aquélla una repetición amplificada, que se realiza con sujeción á programas más extensos, como debe forzosamente acontecer tratándose de enseñanzas que persiguen distintos fines: meramente culturales, la una; de preparación para los cursos superiores de Facultad, la otra.

Esta razón,—que conservaría su imperio aun cuando el examen se limitara á los alumnos que hubiesen concluído en este período el cuarto año de secundarios, y se excluyera de él á los que terminaran en lo sucesivo, bajo nuevos planes de estudio, régimen de exámenes y otras modificaciones insinuadas en el decreto que en copia se adjunta,—unida á las demás que en él se expresan, movieron además al Poder Ejecutivo á derogar el inciso K del decreto de 20 de Octubre de 1911, que adoptó, en principio, el examen de la referencia, y lo inducen á recabar de Vuestra Honorabilidad la modificación del artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912, que creó los Liceos Departamentales, la cual contiene análoga disposición.

Rigiendo para los cursos liceales y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria un solo y único plan, sería incongruente exonerar del examen á los estudiantes de la última é imponerlo á los egresados de dichas instituciones, que comprueben, con el certificado de suficiencia, haber obtenido aprobación en los cuatro años que dura la enseñanza.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 1081|915).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912.

Art. 2.o El inciso final del artículo 5.o de la misma ley queda redactado así:

"El certificado habilitará para el ingreso á las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria y á los estudios preparatorios de la Sección de Enseñanza Secundaria."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Faculta á la Dirección G. de Instrucción Primaria para acordar licencia y el subsidio de 30 o|o á las maestras que se hallen próximas á la maternidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 1088|1915).

Considerando: Que de los incisos A y B del artículo 1.o de la resolución del 27 de Febrero de 1909 resulta que es obligatoria la concesión de licencia, por un mes, con sueldo íntegro, antes del parto, y de otro mes después de producido éste, á toda maestra que justifique, con certificado médico especial, hallarse á término de embarazo fisiológico;

Que interesa declarar expresamente que esos casos se hallan comprendidos entre los de excepción que prevé el decreto del 21 de Agosto próximo pasado, á fin de que el subsidio de 30 o|o del sueldo correspondiente á la licencia se adjudique sin mayores tramitaciones,

SE RESUELVE:

Facultar á la Dirección General de Instrucción Primaria para acordar el subsidio de la referencia en los casos á que alude la precitada resolución de 27 de Febrero de 1909, durante los dos meses que ella indica.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Fiscal del Departamento de Soriano ha presentado el doctor Francisco Jardí Abella.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 356|1915).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano ha presentado el doctor Francisco Jardí Abella, á quien se le agradecen los servicios prestados á la Administración en el desempeño del mismo.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Desestímase la solicitud de la Asociación de maestros «José P. Varela», relativa á las asignaciones de preceptores con licencia por enfermedad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

(Carpeta número 1088|915).

Vista la exposición de la Asociación de Maestros "José P. Varela", que fundamenta su solicitud de derogación del decreto de 21 de Agosto próximo pasado fijando las asignaciones correspondientes al personal enseñante de las escuelas públicas en goce de licencia; y

Considerando: Que dicha exposición tiende á demostrar las razones de equidad que abonan el temperamento de liquidar totalmente los sueldos á los maestros enfermos;

Considerando: Que el decreto aludido, después de prescribir en el artículo 1.o que las licencias se entenderán concedidas con el 70 o|o de las dotaciones, establece en su artículo 2.o que en casos especiales debidamente justificados podrá concederse, en carácter de subsidio, el 30 o|o restante; Que dentro de esa regla general caben los maestros licenciados por razones de salud, cuya situación reclame efectivamente ese subsidio; Que para evidenciarlo bastaría recordar que el propio Poder Ejecutivo, en cumplimiento de esa disposición, ha autorizado en varios casos la liquidación íntegra á favor de los funcionarios docentes que han suministrado las comprobaciones necesarias de acuerdo con aquélla; Que, por lo tanto, es de todo punto de vista inexacto el afirmar que por dicho decreto el Estado niega su auxilio á los maestros realmente necesitados de él; Que el aumento del rubro para licencias, insinuado en la comunicación citada, es improcedente en los actuales momentos de apremio financiero, cuando las rentas públicas no permiten atender con estricta puntualidad los gastos presupuestados,

SE RESUELVE:

No ha lugar, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Amplía el artículo 4 de la ley vigente de expropiaciones de bienes raíces.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso: "7.o Los inmuebles necesarios para la

construcción de cuarteles y obras de carácter militar".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Noviembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Noviembre 12 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., comuníquese á quienes corresponda y con copia remítase á sus efectos al Ministerio del Interior y publíquese.

VIERA
Joaquín C. Sánchez

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la solicitud de exoneración de derechos aduaneros de materiales para 1915-1916 de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rocha.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre extinción de la langosta. Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre concesión de tierras en San Rafael.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relativo al precio de fletes de transporte de materiales para trabajos municipales (Ferrocarril Central del Uruguay).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de C. L. Quinteros sobre apertura de portera en Flores. Expediente sobre amanzanamiento (proyecto) de región próxima al Balneario de Carrasco. Expediente de E. M. Sacarelo sobre establecimiento de báscula en los Corrales de Abasto de Paysandú. Expediente relativo á la expropiación de terrenos para parque público en Pando (Canelones).

—A la Contaduría General—Arqueo de caja en la Intendencia Municipal de Río Negro por Octubre próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de deudas pendientes de la Comisión Auxiliar de Las Piedras. Antecedentes sobre pérdida de lamparillas de luz eléctrica con motivo de la visita presidencial á Río Negro.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Carta de ciudadanía de N. Calventos.

—A la Intendencia Hunicipal de Montevideo—Escrito de J. Rodríguez sobre estado de un edificio de su arriendo.

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relativos al pago de sueldos del personal de la Inspección Técnica Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Flores —Antecedentes relativos al sostenimiento de la banda de música popular. Antecedentes sobre modificación de precio de adoquinado de calles por la Empresa Constructora.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente sobre adquisición del teatro Lavalleja.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos á la adquisición de herramientas para canteras. Antecedentes sobre separación del cargo del jardinero de la Comisión Auxiliar de La Paz don J. Vasalle. Antecedentes relativos al nombramiento de Secretario de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Expediente sobre construcción de edificio para la Municipalidad.

—A archivar — Nota del Presidente de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa don J. P. Lavagnini sobre presentación de renuncia del cargo. Expediente sobre conflicto entre la Junta y la Intendencia de San José sobre interpretación de algunas disposiciones legales y administrativas.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Rivera, licencia al escribiente de esa Jefatura Máximo Bonilla por cuarenta y cinco días. Junta Electoral de Durazno, recibo de Atahualpa Uriarte de los gastos que se le originaron con motivo de dar instrucciones digitales á los miembros de las Comisiones Inscriptoras de ese Departamento. Junta Electoral de Rivera, cuentas por concepto de útiles de escritorio, etc. Idem ídem de Rocha, ídem ídem ídem. Idem Idem de Montevideo, ídem ídem ídem.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota de los Talleres Gráficos del Estado solicitando un carro del Cuerpo de Bomberos, con centinela, para el transporte de valores destinados á percepción de impuestos.

—A la Junta de Administración Militar —Sus cuentas provenientes de suministros hechos á este Ministerio y Consejo Nacional de Higiene.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Su nota relativa al pedido hecho por el Consulado General de la República Argentina sobre nómina de ciudadanos argentinos residentes en ese Departamento.

—Se manda proveer por Secretaría—Junta Electoral de Treinta y Tres, solicita mil hojas de papel numerado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República á fin de que se provea de tres uniformes destinados á los chauffeurs al servicio de la Presidencia.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de $ 1.930.01, importe de diversas deudas del ejercicio 1913-1914.

—Pasan á Contaduría:

Nicolás Mihanovich, cuentas por pasajes oficiales en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1913.

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas por pasajes en Septiembre de 1915.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería de este Ministerio para que abone á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 37.00, importe de las cuentas por concepto de alumbrado suministrado durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á las reparaciones que requiere el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 26 de Melilla.

—A informe de la Administración de Faros pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la pintura de la torre-faro de La Panela.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central relativo al pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Junio de 1914.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones solicitando tres ejemplares del plano de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes del Ministerio por útiles de escritorio suministrados á las Direcciones de Topografía, Ferrocarriles, Saneamiento é Hidrografía durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Se dicta resolución en el escrito del señor José Manuel Arredondo, nombrado encargado de las obras y materiales del puerto de La Paloma.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de $ 3.60, importe de agua suministrada al vapor "Oyarvide".

—Se pasa á informe de la Administración de Faros la cuenta del mismo Consejo por agua suministrada al pontón-faro del Banco Inglés.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes, presentados por don Angel Mignoli, correspondientes á trabajos de reparación efectuados en el horno crematorio de la Isla de Flores.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la sumas de $ 114.60 y 12.00, importe respectivamente de la planilla de jornales y de la cuenta de los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución que autoriza el pago de la cuenta del "Diario Oficial" por $ 8.00, por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento, el expediente relativo á la ejecución de las obras de desagüe y saneamiento en el Instituto Nacional de Agronomía.

—Se dicta resolución en la nota de la Intendencia Municipal de Colonia relativa á la construcción de un ramal de línea férrea que arrancando de la estación Juan Jackson siga hasta Nueva Palmira ó Carmelo.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al ingeniero F. A. Rodríguez la suma de 6 pesos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la entrega á la Intendencia de Maldonado de la balsa construída para el Paso de López.

—A la misma Dirección se remiten, para su conocimiento, los antecedentes relativos á las obras de blanqueo y arreglo de techos y paredes en el laboratorio de la Sección Química del Instituto de Agronomía.

—A la Comisión fiscalizadora de la explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasan los estados demostrativos del movimiento de pasajeros, carga, equipajes y encomiendas, habido en la línea Trinidad-Durazno, el día 3 de Noviembre en curso.

—Se nombra á don Juan Pérez Urteda para desempeñar el cargo de contramaestre del vapor "C. 6".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1915.

1—Se manda liquidar al alférez Valeriano Silva los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que estuvo sometido á la justicia civil, correspondientes á los meses de Febrero, Abril, Mayo y Junio del corriente año, por haberse dictado sentencia absolutaria en la causa que se le seguía, según testimonio expedido por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

2—Se manda liquidar al soldado Juan P. Vallarini, perteneciente al Batallón 7.o de Infantería, los medios sueldos correspondientes á Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, que le fueron deducidos pór hallarse sometido á la justicia militar y haberse dictado sentencia absolutoria en la causa que se le seguía, según lo informado por el Estado Mayor General.

3—Se otorga al soldado Manuel Maciel, que presta servicios en el Batallón 10 de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á atender el pago de jornales, materiales, etcétera de obras de construcción del cuartel en el paso de Mendoza, correspondiente al mes de la fecha.

5—Se autoriza la adquisición del siguiente material destinado al Dique Nacional, ofrecido en venta por el señor Pedro J. Pochintesta: una caldera "Franco Tosi" con accesorios, una afiladora automática, una sierra sin fin, una sierra de carro automático, una sierra circular con mesa inclinable, una esmeriladora, una taruguera con cuatro fresas, una piedra de afilar con banco, una escopladora á mano, grande, un reloj marcador para obreros, un tronchador y una fragua de hierro, que en total asciende á la suma de dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos ($ 2.564.00), atento lo informado por el señor jefe de dicho establecimiento, por el señor Ernesto Quincke y señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

6—Se manda liquidar al sargento 2.o Manuel Rodríguez y Salla y trompa Donato Navarro, pertenecientes al Regimiento 4.o de Caballería, los medios sueldos desde Abril á Julio del corriente año, retenidos por hallarase sometidos á la justicia militar, atento lo informado por el Estado Mayor General.

7-8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Heina", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosa Barbero, viuda del capitán graduado Faustino Vázquez, el derecho á una pensión mensual de treinta pesos ($ 30.00), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, Caja de Pensiones Militares, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

10—Se manda liquidar al teniente 1.o graduado Gabino S. Pereyra el medio sueldo del mes de Septiembre último que le fué retenido por hallarse sometido á la justicia militar, atento lo informado por esta Secretaría y Contaduría General.

11—Se otorga al sargento 2.o Manuel Ledesma, perteneciente al Regimiento 10 de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

12—Se otorga á las señoritas Victoria y Herminia Patiño, hijas de los extintos cónyuges sargento mayor Simón Patiño y doña Manuela Pereira, el traspaso de la pensión de treinta y seis pesos mensuales ($ 36.00) que disfrutaba esta última al fallecer, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

12 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

13-14—Se otorga al soldado Angel Rodríguez, perteneciente al Servicio Geográfico, premio de constancia de tercera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

15—Se manda liquidar al ex soldado del Batallón 1.o de Infantería Luis Rodríguez el medio sueldo del mes de Agosto último que le fué retenido por hallarse sometido á la justicia militar, atento lo informado por el Estado Mayor General.

16—Se autoriza á la Administración Militar para que acepte la propuesta de los señores Juan Púrpura y Compañía, quienes ofrecen la provisión de 600 calzoncillos de baño al precio de veinticuatro centésimos cada uno ($ 0.24), de acuerdo con las conclusiones de la Comisión designada al efecto.

17—Se resuelve que la Tesorería General entregue al ex soldado del Regimiento 13 de Caballería Luis Alberto Fuentes, cinco pesos con trece centésimos ($ 5.13) que fueron invertidos en la misma en 7 de Octubre próximo pasado, como saldo de los sueldos de dicho ex soldado por los meses de Mayo y Junio de este año, atento el informe de la Contaduría General.

18-19—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se amplía el artículo 4.o de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

20—Orden de pago expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de veintitrés pesos ($ 23.00), como reintegro de gastos efectuados por el arquitecto M. Mathurin Lecocq que pasó á efectuar una inspección en el cuartel ocupado por el Batallón 14 de Infantería en el mes de Junio último.

21—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), para pago de avisos publicados con motivo de llamados á licitación para la construcción de una casilla de madera destinada á palomar militar en Rivera.

22—Se manda liquidar á la pensionista señora Ciriaca Martínez de Muniz las pensiones graciables que dejó de percibir desde Julio de 1914 á Agosto del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se otorga al ex soldado José Sánchez, como retirado del servicio, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por la Contáduría General, coronel Pedro Villardino, sargento mayor Carlos Páez, justificación de identidad hecha en la forma dispuesta y dictamen del señor Fiscal Militar.

24—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de veinticuatro mil trescientos trece pesos con setenta y cinco centésimos ($ 24.313.75), por varios suministros.

25—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar en la forma siguiente y con sujección al pliego de condiciones el suministro de los artículos comestibles destinados al Ejército y Armada: A. Storace y Cía., aceite, café en grano, fariña y pimentón; á la firma A. Nery, yerba mate; á Oneto Vignale y Canale, hongos secos; á Angel Amodeo, hongos; todo de acuerdo con los precios establecidos y atento el informe de la Comisión asesora.

26—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Salvo, Campomar y Cía. el suministro de 160 metros de paño para chaquetones, destinado á la confección de vestuario de marina, al precio de $ 2.20 el metro.

27—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Ibarra y Cía. el suministro de 47 pares de botas destinadas á una parte del personal de tropa del Regimiento 8.o de Caballería, al precio de $ 4.45 cada par.

28—Orden expedida á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la cantidad de ocho pesos ($ 8.00) que importarán las reparaciones de dos aparatos telefónicos enviados por el jefe de la Batería de Artillería número 2 y que se efectuarán en dicha oficina.

29—Orden expedida á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la cantidad de treinta pesos sesenta centésimos ($ 30.60), para pago de reparaciones que deben efectuarse en los aparatos telefónicos del Regimiento de Artillería número 1.

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Finn", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Lewis Thurlow", de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Warren", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento noventa pesos cuarenta centésimos ($ 190.40), para abonar suministros efectuados al Regimiento 5.o de Caballería durante el mes de Octubre próximo pasado.

34—Se autoriza á la Administración Militar para que acepte las siguientes propuestas, consideradas como más ventajosas en el llamado que se hizo para la adquisición de telas y avíos: J. Lansac, 50 metros bougran, 30 gruesas broches finos para pantalón, 30 gruesas botones para tiradores; Salvo, Campomar y Cía., 30 gruesas botones finos para pantalones, 30 metros de acolchado; Pablo Repetto, 500 metros soutach de seda, negro; Druillet y Cía., 200 metros de galón, todo de acuerdo con los precios establecidos.

35—Se otorga á la señorita Isabel Simona Trías, hija de los extintos cónyuges teniente coronel Nicasio Trías y doña Emilia Villalba, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, ó sean $ 37.50 mensuales, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

36—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda liquidar al Batallón 14 de Infantería la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), para pagar gastos de entierro del ex soldado Segundo González, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

38—Se aprueba la propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 7.o de Infantería á favor del teniente 1.o graduado Daniel Chinetti, para ocupar una vacante de teniente 1.o en la mencionada unidad.

39—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Storace y Cía. el suministro de 30 cajones de aceite en envases mayores, ó sea en cuartos, al precio de un peso con treinta y ocho centésimos ($ 1.38) cada uno de estos úl-

timos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión nombrada.

40—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Storace y Cía. el suministro de treinta mil kilos de azúcar americano, tipo Mauricio y cuatro mil kilos de fariña Porto Alegre; y á la viuda de Bech el suministro de quinientas cajas de papel de hilo para cigarrillos marca "Ego", de acuerdo con los precios establecidos y con el informe de la Comisión dictaminante.

41—Se dispone la baja absoluta del ejército del teniente coronel Peregrín Rivas, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar, quien opta por la carrera civil en que actualmente se halla colocado.

42—Se resuelve que la Tesorería General entregue al señor Jefe del Batallón 12 de Infantería la suma de tres pesos (pesos 3.00) que le fueron descontados indebidamente al hoy sargento mayor Juan Francisco Reyes Echarte en el mes de Junio último, por concepto de "monturas".

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) para pago de gastos de locomoción de esa Administración General desde el 18 de Octubre hasta el 18 del corriente mes.

44—Resolución disponiendo que mientras dure la Comisión que les fué confiada á los alféreces de navío Federico Ugarteche y Juan A. Battione pasen en comisión á prestar sus servicios en el cañonero "18 de Julio" y crucero "Montevideo" el alférez de navío Eduardo M. Sáez y guardia marina Ricardo Picón Warnes.

45—Resolución designando con carácter de interino al señor Julio Beltrán para el puesto de Administrador Contador del Dique Nacional con la asignación mensual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

46—Resolución disponiendo se liquide á favor del capitán de navío don Braulio Valverde en el presupuesto del crucero "Montevideo" la diferencia entre el sueldo de comandante del cañonero "18 de Julio" al del citado crucero, y en el presupuesto de la Secretaría de este Ministerio á favor del capitán de corbeta graduado don José Aguiar un sueldo igual al de segundo comandante de buque, ciento cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 157.88).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Juana T. Carbalho de Escobar, viuda de teniente coronel—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Remite copia de certificados del Registro de matrícula de embarcaciones del tráfico del puerto.—Pase á la Dirección de la Armada.

—Hijos de José Pascual—Solicitan privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Maricopa".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Atlantic".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión de fondos correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.—Pase á la Contaduría General.

—Carmen Laluz de Beloso—Solicita informes sobre servicios prestados por su señor padre don Juan Laluz.—Informe la Contaduría General.

—Lloyd Brazileiro—Solicita privilegios de paquete para el vapor "Cubatão"—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Josefa Pastorino de Montero, pensionista—Renuncia á continuar disfrutando una licencia de seis meses.—Pase á la Contaduría General y avísese al Estado Mayor General.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe la ley concediendo por gracia especial á la señora María Gómez de Lafone una licencia por dos años para residir en el extranjero.—Transcríbase al Estado Mayor y Contaduría General.

—Regimiento 8.o de Caballería—Sobre rectificación de apellido del cabo Martiniano Llanes por el de Ramírez.—Autorizado, transcríbase al Estado Mayor y pase á la Contaduría General.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita un carro aguatero.—Autorízase la provisión y vuelva á la Administración Militar.

3.a División del Estado Mayor General —Solicita autorización para emplear ocho mil ladrillos de los que sobraron en las obras del cuartel del camino al Paso de Mendoza en los trabajos de saneamiento del alojamiento de tropas anexo al Stand de Tiro de Punta Gorda.—Autorizado, comuníquese al Estado Mayor y pase á la Administración Militar.

3.a División del Estado Mayor General —Solicita se instale un contador de agua corriente frente á los portones de Carrasco para el aprovisionamiento de agua del local anexo al Stand de Tiro de Punta Gorda y la instalación de un poste y una bomba para extraer el agua.—Como se solicita, pase á la Administración Militar y diríjase nota al Ministerio del Interior.

—Dirección de la Armada — Comunica que el comandante del crucero "Montevideo" avisó á esa Dirección el fallecimiento del marinero Fabián Pinela. — Archívese.

—Agustín Vaccaro — Solicita permiso para cambiar de nombre al pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó".—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Luis E. Caviglia, 4.o maquinista del crucero "Uruguay" — Solicita seis meses de licencia. — Informe la Dirección de la Armada.

—Juan Mesa — Solicita ciertos informes. — Pase al Estado Mayor General.

—Arsenal de Guerra — Comunica que pronto se agotará la pólvora para salvas de la Fortaleza General Artigas y solicita provisión. — Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Escuela Militar y Naval — Remite ejemplares del Reglamento y plan de estudios de esa Escuela. — Archívese.

—Jefatura Política de Rivera — Eleva una solicitud de la señora Malvina Correa de Aranda solicitando reintegro de haberes. — A la Contaduría General.

—Dique Nacional — Solicita la instalación de un aparato telefónico en la casa particular del Director. — Habiéndose resuelto al respecto, archívese.

—Juana V. de Dorga, madre viuda de teniente coronel — Por pensión y liquidación de haberes. — A la Caja de Pensiones Militares.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que el marinero César T. Miranda, del cañonero "18 de Julio", ha empezado á concurrir á las clases. — Archívese.

—Jefatura Política y de Policéa de la Capital — Comunica que autorizó á los señores Carlisle Crocker y Compañía, con fecha 6 del corriente, para retirar del Polvorín Nacional dos cajones de dinamita. — Pase al Arsenal de Guerra.

—Juana Acosta de Correa, viuda de coronel — Solicita cédula y pensión. — A Secretaría, para que la interesada entregue el sellado correspondiente á fin de expedirle la cédula que solicita.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite copia traducida de la nota recibida de la Legación Americana, relativa á varias disposiciones adoptadas con motivo de la interrupción del Canal de Panamá. — Pase á la Dirección de la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite un folleto relativo á medidas de buques enviado por la Legación del Uruguay en Estados Unidos. — A la Dirección de la Armada.

—Fortunato G. Arroyo, capitán — Solicita liquidación de haberes de Febrero á Noviembre de 1904. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Damián Escudero, teniente coronel, y 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 10—Solicitan se les incluya en lista de reemplazo por razones de salud. — Expídase el decreto acordado.

—Rufino Urrutia, teniente 1.o de la Jefatura de la Zona Militar número 2 — Solicita pase al Regimiento de Caballería número 7. — Accédese á lo solicitado y vuelva al Estado Mayor.

—Pedro Monesca Vila, ex sargento 1.o — Solicita foja de hechos y servicios. — Pase al Estado Mayor General.

—Adolfo Dreus, práctico lemán — Solicita reincorporación á la matrícula de prácticos lemanes. — Archívese.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN F. LÓPEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 18 de 1915.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Juan F. López, del Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, para quien, basado en las disposiciones legales que invoca, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su batallón en la ciudad de Minas el día 8 de Mayo último, y no regresó más á él hasta el 31 de Julio, en que fué restituído con procedencia del Regimiento de Caballería número 9, en el que había firmado un nuevo empeño con el nombre supuesto de Juan Pintos, por el término de un año (fojas 1, 2, 5, 15, 17 vuelta, 20 vuelta y otras);

Que el prevenido manifiesta que la causa originaria del delito es que encontrándose un poco ebrio en circunstancias que había ido á la estación del ferrocarril á acompañar á uno de sus camaradas que había sido dado de baja del cuerpo y se dirigía á Montevideo, éste le invitó para ir con él, y bajo el impulso de la embriaguez se dicidió, embarcándose en el mismo tren;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, á mérito de reconocerle el acusador la atenuante 13 del 752, todos del Código Militar;

Que no procediendo en derecho la aplicación de pena ultra petición, debe aplicarse la solicitada por el acusador, no obstante enetnder este Tribunal que el atenuante con que favorece al reo no reune las condiciones exigidas por la ley para ser tal circunstancia;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 12 y 13.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus

efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

INMIGRACION A LA REPÚBLICA

ESTADO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN EL ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1915.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 796).

Montevideo, Noviembre 9 de 1915.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Octubre próximo pasado.
Saludo á V. E. muy atentamente.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 11 de 1915.

Publíquese.

AMÉZAGA.

Alojamiento de Inmigrantes.

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Octubre de 1915:

Existencia del mes anterior, 14. Entrada, 78. Total, 92. Salida, 85. Pasan al mes de Noviembre, 7.
Nacionalidades—Españoles, 43. Portugueses, 17. Rusos, 6. Alemanes, 5. Austriacos, 2. Argentinos, 2. Italianos, 2. Chilenos, 1.
Oficios—Agricultores, 37. Labradores, 19. Labores domésticos, 12. Dependientes, 2. Herreros, 2. Cocineros, 2. Jardineros, 1. Peluqueros, 1. Maquinistas, 1. Jornaleros, 1.

Montevideo, Octubre 31 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

MOVIMIENTO DE OPERACIONES PRODUCIDO EN OCTUBRE DE 1915

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1915.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos en el mes de Octubre último, formulado de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo de 1912, bajo el régimen de los saldos diarios.
En virtud de un decreto posterior de 3 de Septiembre de 1913, los Bancos consignan también el monto del oro amonedado existente el último día de cada mes. El resumen, pues, correspondiente á 31 de Octubre arroja una existencia de pesos 21:132.910.78 contra $ 20.383.270.58 del mes de Septiembre anterior, no comprendido el oro en custodia.
Saluda á V. E. con la mayor atención.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

COSIO.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ESTADO de los Bancos en Octubre de 1915

Promedio de los saldos diarios

RUBROS	BANCO DE LA REPÚBLICA	BANCOS PARTICULARES	TOTAL	TOTAL en Sepbre anterior
Depósitos en cuenta corriente	$ (1) 8.000.394 00	$ 12.084 657 92	$ 20.082.051 92	$ 19.443.837 66
id. á plazo y en Caja de Ahorro	» 4.636 604 00	» 11.989.739 28	» 16.626.343 28	» 16 635.872 20
Descuentos y Adelantos	» 32.506.000 00	» 29.761 040 95	» 62 267.040 95	» 61.180.969 26
Existencia en Caja:				
a) Oro amonedado	» 15.961 873 00	» 4.712 864 29	» 20.674.737 29	» 20.211.285 02
b) Billetes, plata y níquel	» 1.813.173 00	» 4.477.222 13	» 6.290.395 13	» 5.839.111 55
Emisión en circulación:				
a) Mayor	» 21.331.795 00		» 21.331.795 00	» 20.808 730 00
b) Menor	» 6.134.794 00		» 6.134.794 00	» 6 105.551 00

(1) Incluido por Depósitos Judiciales $ 1.033.175.00.
Existencia de oro en custodia en el Banco de la República para los fines del artículo 2.o de la ley de 2 de Febrero de 1915: $ 1.320.055.00 contra $ 1.792.250.00 del mes de Septiembre anterior.
Incluyendo el oro en custodia, los Bancos particulares tenían á 31 de Octubre $ 6.383.239.78, y el total de oro, comprendido el Banco de la República, asciende á $ 22.452.965.78.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1915.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO TRUCCO Y OTROS, POR CONTRABANDO.

Veredicto

El Jurado declara:
Primero: Que en la noche del 8 al 9 de Febrero del corriente año los encausados Antonio Trucco, Pedro Aiscar y Graciano Trócoli fueron sorprendidos por las autoridades del puerto en circunstancias en que Trucco se hallaba en una embarcación de Isidro Castro, y Aiscar y Trócoli en otra, perteneciente al señor Antonio Lussich, y de las cuales habían dispuesto sin autorización de sus respectivos dueños;
Segundo: Que los encausados no tuvieron el ánimo de apropiarse de dichas embarcaciones;
Tercero: Que además, siendo como las 11 de la noche del día 19 de Marzo último, el encausado Trucco, yendo en compañía de otro sujeto, pretendió contrabandear 23 revólveres, avaluados por las autoridades aduaneras en 120 pesos, por los que debía pagarse un derecho de $ 70.92;
Cuarto: Finalmente, que Trucco fué detenido en circunstancias que pretendía extraer dichos revólveres por el portón del muelle Maciel.
Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Leopoldo Tajes.—A. Trillo.—Fortunato Queirolo.—Luis Raffo.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

Vistos: En primera instancia y en juicio público la presente causa por contrabando y la agregada por hurto, seguidas de oficio la primera de las nombradas á Antonio Trucco y la segunda á éste y á Pedro Aiscar y Graciano Trócoli;
Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación, en la que pide se imponga á Trucco la pena de trece y medio meses de prisión, como autor de los delitos de hurto simple y contrabando, y á Aiscar y Trócoli la de cuatro y medio meses de igual pena por hurto; lo manifestado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y
Considerando: Que el veredicto, en la primera y segunda proposición, establece que los encausados, al disponer indebidamente de las embarcaciones en que fueron sorprendidos la noche del 8 al 9 del mes de Febrero último por las autoridades del puerto, y pertenecientes á los señores Isidro Castro y Antonio Lussich, no tuvieron la intención de apropiarse de ellas, lo que implica reconocer que faltó el "animus furandi", uno de los elementos estructurales indispensables para complementar el delito de hurto que establece el artículo 369 del Código Penal.
Faltó en absoluto la idea de desapropiar á sus dueños de las referidas embarcaciones, que habían tomado para servirse de ellas momentáneamente y con ánimo de restituirlas luego al atracadero;
Considerando: Que en cuanto al delito de contrabando, indiscutiblemente que la responsabilidad en que incurrió Trucco es otra que la que le *atribuye* el señor Fiscal del Crimen, desde que el veredicto establece en su tercera y cuarta proposición que el encausado fué detenido en circunstancias que pretendía extraer por el portón del muelle Maciel veintitrés

revólveres, aforados en ciento veinte pesos, por los que debía pagarse un derecho de setenta pesos con noventa y dos centésimos, hecho que configura el delito de tentativa de contrabando, porque no fueron practicados todos los actos de ejecución necesarios para producir el delito, ya que Trucco, al ser detenido, aún se hallaba dentro del local donde las autoridades aduaneras ejercían jurisdicción;

Considerando: Que como la ley de 26 de Marzo del año 1877 equipara el contrabando al hurto, debe castigarse á Trucco con la pena del artículo 369 del Código Penal, disminuída de tres á cuatro grados, según lo prescribe el artículo 61.

Esta responsabilidad penal del prevenido se halla aún más atenuada si se advierte lo que consigna el inciso 1.o del artículo 376 del referido Código, desde luego que en la tercera proposición del veredicto se reconoce que el valor de los derechos que se pretendieron defraudar fueron menores de cien pesos;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 75, 73, 70, 57, 37 y 35 del Código Penal y artículo 201 del de Instrucción Criminal;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Pedro Aiscar, Graciano Trócoli y Antonio Trucco, por el delito de hurto á que se refiere la causa agregada, y condenando á este último á la pena de cien pesos de multa ó prisión equivalente, por el delito de tentativa de contrabando á que se refiere la presente causa, con descuento de la prisión preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Se reputa incondicional la libertad de Aiscar y Trócoli y de oficio las costas de la causa agregada.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena impuesta, á Trucco, comuníquese, cúmplase y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Noviembre de 1915

Trámite—Diez providencias en causas criminales.

Administrativo — Cuentas por diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Soriano y Salto. Solicitud de licencia del Acturio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Río Negro en una causa por fraude y falso testimonio. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de una menor. Decreto del Poder Ejecutivo sobre levantamiento del censo agropecuario. Cuenta proveniente de diligencias practicadas por el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Expedientes entrados — Administrativos, 12. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 45. Oficios librados, 12. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 28.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Carlos Rucker con María Zapiola de Massera. Carolina Mütler de Kaninckx, venia. Carlos de Avila con Julio Meillet. Correa de Paiva con Brun. Una causa criminal por el delito de homicidio. Administrativas—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—José M. López con Joaquín Jubín. Isabel Falson de los Campos con Vicente Pera. Test. de José Paredes. Santiago Pomodoro, prescripción.

Definitiva — Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Carlos M. Mañé con Enrique J. Fontans. Antonio Scremini y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. Emilio Guyer contra Antonio Puccio. Adolfo C. Rolando, solicitando matrícula de comerciante. Luis Beretta con Serafín Quinteros (2). Pesquera y Cía. con Luis García. Rocha y Cía. con José C. Silva. Luis I. Rolando, concordato preventivo extrajudicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional en autos Pedro Gallino, concordato preventivo judicial. Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Galimberti y Cía. con Tomás Clavijo. José Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Eliseo Carralán con José Pereira Fernández. Isabel Rodríguez de Rodríguez y otros, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan M. Irigoyen. Emilio Gambino y Blanc con Ubaldo Cossio y Masdeu. Juan A. Molinari con Pedro Albos. Miguel Genta, concordato preventivo extrajudicial. Heros, Sacarelo y Aguerre, matrícula de comerciantes. José Abreu, quiebra. Luciano Laporte con Angel Solla. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shamon. Federico Ostapchenco, concordato preventivo judicial. Banco español del Río de la Plata con Luis Braggio. Ramón Pereira, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Vicente Rodríguez. Pedro Paulós con Francisco Carro. Manuel Lista con Sebastián Piaggio. Ramón Goñi, concordato preventivo judicial. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Banco Español del Río de la Plata con Orestes E. Mayone y Enrique del Castillo. Sociedad Anónima Guillermo Johnston y Cía., solicitando matrícula de comerciantes.

Definitivas — Fernando Berro con Hugo Weiss y Cía. Andrés Risso. José González y Andrés Sabini con Angel Antonio Stefaneo. José Pizzi, solicitando matrícula de comerciante. Luciano Guzzo, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con Benito Andrade é Hijos.

Reservadas—Dos.

José Babio, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—A. R. Carusso, ciudadanía. N. Petrone y T. Castagneto, divorcio. T. Delice, ciudadanía. C. O. Pasolini con O. Vallebana, divorcio. M. Lees de García, sucesión. V. Cubelli, ciudadanía. R. Acosta, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Núñez, auxiliatoria de pabreza. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno, número 2076. M. T. Gurméndez con E. Capraríó. N. Conde de Torres, sucesión. A. Maciel, antecedentes. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, *reconocimiento* de firma. J. Santa María y otra, rectificación de partidas. J. N. de Roig Roselló, información. B. Thomas Pereira, información. A. Paz, auxiliatoria de pobreza. A. M. Acosta y Lara, escribano, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. R. Brasó, sucesión. E. Pérez con A. L. Rovira. E. Maratea con Aquiles H. Frugoni, divorcio, incidente por costas. D. Vigil, sucesión. D. J. Maggiota con A. Pellistri. H. Eguiguren con J. Avio, divorcio. A. Pereira con J. Zaccaria, divorcio. A. Farnelo, sucesión. R. Martínez, antecedentes relativos á esta menor. B. Manu, ciudadanía. J. Ruibal, ciudadanía. B. Silberman, ciudadanía. J. Socia Arias, ciudadanía. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia número 4013. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia número 3931. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres número 2236. R. Anido, test. F. Elgue y Cía. con A. Hernández, cobro de pesos. A. de Angelo con M. Puértollano, cobro de pesos. J. Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucesiones. B. Ameglio y Borea con B. Casas y Brasó y sucesión R. Brasó. Intendencia Municipal con Rosa C. de Negro. M. Muñoz con P. Buzzetti, rescisión de contrato. B. Marín, ciudadanía. T. Delice, ciudadanía. J. Paupera, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Naya, ciudadanía. J. Segunda Viñales, artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — T. Erazin de Blengio Roca con P. Astrigiano. R. González con J. Valverde, reconocimiento de firma. J. Venturini, incapacidad. S. Acosta con J. Anselmi, divorcio. M. Azambuya de Safons, incapacidad. J. Romero, concurso. Dionisio Cardoso, concurso. R. Vergara con Rosa Molina, divorcio.

Definitivas — Francisco Vilaró Rubio y otra con M. Cavalli. J. Morrison con P. Puig y otro, reconocimiento de firma. A. Brandi, venia. M. Carpaneto con S. J. Garbarino. P. Sosa (hijo), inscripción en el Registro del Estado Civil. B. Perazzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Magen, inscripción en el Registró del Estado Civil. Intendencia Municipal de la Capital contra Rosa Campanella de Negro. S. Marino, sucesión y nombramiento de tutor al menor S. Máximo. La Compañía Nacional de Carruajes con la sucesión Adolfo González, cobro de pesos.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Fita María, menor. Roselli Isabel con Luis Angel Rundie, divorcio. Sáenz Raúl con Antonio Aguayo, ejecución de hipoteca. Novo Juan con Celia Berthet, divorcio. Avegno Carmelo con Pascual Antoniello, reconocimiento de firma. Usinas Eléctricas del Estado con Máximo Silveira, embargo preventivo. Mancebo Aníbal con Héctor Vázquez, entrega de un plano. Pallesola Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Manucci Argia con José Gentini, alimentos. Scelso Rafael, sucesión. Oficio del Banco de Seguros del Estado. Burgueño Martina, información. Palma Aurelio con Arturo y Atilio de Arturo, desalojo. Ciniscabielsi de Bianchi Magdalena, rescisión de contrato. Pérez Leopolda con Manuel Ibáñez, divorcio unilateral. Vila Elisa con José Misa, divorcio.

Bentancor de Jaurena Servanda, auxiliatoria de pobreza. Castro Varela José con Teresa Fontana de Otero, cobro de pesos. Vasallo Domingo con Rafael Vaccaro, cobro de pesos. Cidones Eduardo, auxiliatoria de pobreza. Errecart de Martínez Sara con José Antonio Martínez, divorcio unilateral. Blanchette Lucía con Luis Fangeaux, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Ticoni Avelino, ciudadanía.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura sube, habiendo experimentado grandes variaciones en las últimas 24 horas. Máximas y mínimas registradas: Paso de los Toros, 22.° y 17.°; Melo, 23.° y 11.°; Rivera, 22.° y 11.°; Fray Bentos, 24.° y 14.°. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata hasta la desembocadura. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 742 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 758.75.

Temperatura: Normal 24°50, á la intemperie 24°80, máxima 25°20, á la intemperie (sol) 29°60, mínima 12°50, á la intemperie 12°00.

Viento: N. N. O., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 50 kilómetros á las 15.

Tensión del vapor de agua: 10.15. Humedad relativa: 44.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 20°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.28.

Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1915

1 000 pesos acumulados.
35.000 pesos, prórroga.
11.000 pesos, prórroga.
6.000 pesos, prórroga.
2.100 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
5 500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, 4 pesos mensuales.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
200 pesos, al 1 por ciento mensual.
38.000 pesos, al 4 por ciento anual.
10.000 pesos, á 7 pesos 20 centésimos por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1915

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
222 pesos, garantía.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.766 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual
48 000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Noviembre de 1915

3.000 pesos, campo en Las Brujas, Departamento de Canelones, 29 hectáreas.

839 pesos, terreno en el barrio Isidoro De-María, con frente á la calle Joanicó, 839 metros.

500 pesos, terreno en la 18.ª sección judicial, frente á la calle Florida, 221 metros.

7.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Nueva Palmira, 205 metros.

1.063 pesos, terrenos en Maroñas, calle Martín Aguirre, 590 metros.

3.000 pesos, campo entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, 9.ª sección judicial, 8 hectáreas.

2.400 pesos, terreno de chacra en el Rincón del Cerro, 4 hectáreas 7.107 metros.

500 pesos, terreno en la calle Continuación Agraciada, 301 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ireneo Vaz Martínez

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en la audiencia del día 20 del corriente mes, á las 14, se verá en juicio público la causa seguida á Ireneo Vaz Martínez por muerte de Jacinto Silva.

El Jurado lo constituyen, como titulares: doctor Fortunato Queirolo, don Carlos Reyes Reissig, don Mayo Vera y don Ubaldo Sóñora, y como suplentes: don Fermín Diana, don Claro Vargas, don Cornelio Castilla y don Tomás Vila Gomensoro.

Montevideo, Noviembre 17 de 1915.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 19 de Noviembre	61 —
2.350	ídem ídem	61 —

Deuda Interior 1915

1 000	para el 19 de Noviembre	94 30
2.000	ídem ídem	94 30

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 19 de Noviembre	83 60

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 19 de Noviembre	83 50
3.000	ídem ídem	83 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 19 de Noviembre	83 50
4.500	ídem ídem	83 50
4.000	ídem ídem	83 50
5.000	ídem ídem	83 50

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 19 de Noviembre	94 30

Títulos Hipotecarios serie H

5.000	para el 19 de Noviembre	85 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 19 de Noviembre	83 50

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 19 de Noviembre	83 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 19 de Novi mbre	83 20
1.000	ídem ídem	83 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 19 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Noviembre de 1915

Osvaldo Méndez, oriental, 6 meses, Mac-Eachen 27.

Carmen Mantegani, argentina, 19 años, soltera, Vázquez 1427.

Tomasa Pérez de García, oriental, 56 años, casada, Mercedes 1072.

Juan Angel Baraidart, oriental, 2 1|2 años, Cuareim 1574.

Sofía Larrande de Camusso, oriental, 64 años, casada, 26 de Marzo 24.

Rómulo Zunino, oriental, 6 meses, Coquimbo 2378.

Rosalía Moran de Nin, oriental, 63 años, casada, Minas 1411.

León Netto, oriental, 11 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Amado Rubén Garín, oriental, 2 horas, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Luisa Fogolín, oriental, 6 meses, Avenida Rondeau 1606.

Luis Alberto Bicelli, oriental, 10 días, Minas 923.

Ana González, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardevó.

Alberto Acuña, oriental, 6 años, Rivera sin número.

Sara Cuenca de Rodríguez, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Benítez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Barrios, oriental, 57 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Gilardini, italiano, 50 años, viudo, Hospital Maciel.

Victoriano Gutiérrez, 46 años, Hospital Maciel.

Jacinto Manuel González, español, 39 años, viudo, Hospital Maciel.

Enrique Laitano, oriental, 4 meses, General San Martín sin número.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción (Cortinas) para una minuta de comunicación, sobre expedición de cartas de ciudadanía.

ORDEN DEL DÍA:

4—Pavimentación asfáltica. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones á las 16, los señores representantes: Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Barboza, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Cortinas, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Carballido, Icasuriaga, O'Neill, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan) y Vázquez Acevedo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Bélinzon, Crovetto, Doria, Ferrer Olais, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Martínez Thedy, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Oribe, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Salguero, Schinca, Simón, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo entre los asuntos á tratarse en el presente período extraordinario el proyecto que reglamenta la caza en todo el territorio de la República."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto sobre horario obrero."

—Archívese.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone la inversión de $ 1.500 en los gastos que demande la realización del "2.o Congreso Antituberculoso" á reunirse en la ciudad de Minas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma envía sancionado un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 8.000 á socorrer las víctimas del desastre de Ceará (Estados Unidos del Brasil)."

—A la misma Comisión.

"La misma remite con sanción un proyecto creando el Batallón de Ingenieros número 1 y suprimiendo el Batallón de Infantería número 20."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La misma Cámara devuelve con modificaciones el proyecto sobre impuesto á los avisos."

—A la Comisión de Hacienda.

3—Señor Cortinas—Como me propongo plantear una cuestión previa de carácter político, que ha de ser resuelta en definitiva por la mayoría parlamentaria adicta á la situación actual, creo conveniente, creo justo, y hasta diré necesario, exteriorizar también previamente cuál es el espíritu que la informa, para que no se sospechen en mí sectarismos contrarios á mi temperamento, que desvirtuarían el noble propósito que inspira mi actitud.

Anticipo á los señores diputados que he de solicitar su adhesión para hacer una advertencia al Poder Ejecutivo,—advertencia cordial, si se quiere,—y anticipóles, también, que al proceder así, no lo hago con "parti pris" de opositor, sino convencido de que se sirve lealmente al país, ejercitando cada uno, desde su sitial, las prerrogativas que el cargo confiere, y que no deben abdicarse jamás, porque ellas constituyen la esencia, por decirlo así, de toda democracia orgánica.

Acabo de regresar de un viaje en compañía del señor Presidente de la República, y he experimentado la satisfacción patriótica de ver al primer magistrado de la Nación directamente interesado en auscultar el verdadero sentimiento del pueblo, para contemplarlo dentro de lo posible. Y bien: si entonces creí cumplir con un elemental deber de cortesía y de cultura, al formar parte de esa comitiva, hoy creo también cumplir con deberes elementales de probidad política, al hacer uso de la palabra desde esta banca que me ha confiado el pueblo, para interesar directamente la acción del Poder Ejecutivo en defensa de sagradas libertades y de legítimas aspiraciones.

Se trata, sencillamente, de una realidad lamentable, que constituye un mal y constituye un vicio que es necesario extirpar de cualquier modo; se trata de una simulación, de una superchería ejercitada por empleados de la Administración Pública,—simulación y superchería que es urgente constatar por la vía administrativa, para secundar la acción de la justicia, que debe haber tomado cartas en el asunto.

Me refiero,—y ya deben haberlo sospechado los señores diputados,—á la intervención ilícita y punible de los enfermeros del Hospital Militar, quienes han constituído,—á juzgar por denuncias muy serias y muy concretas,—han constituído una especie de "maffia" política para desvirtuar en la práctica, más bien dicho, para atentar en la práctica contra elementales principios de moral cívica.

En breve síntesis, para no molestar más la atención de la Cámara, voy á tratar de explicar la transcendencia de ese mal ya señalado públicamente, y pugnaré para interesar la acción del Poder Ejecutivo, á fin de que, dentro de la órbita de sus atribuciones, contribuya á la acción de la justicia, que seguramente se hará sentir en breve tiempo.

Todos los adherentes de un partido ó de otro, asistíamos complacidos á una especie de despertar cívico, provocado por la proximidad de los comicios constituyentes, tal vez estimulado por las sanciones penales que contienen las leyes respectivas.

Sea por una causa ó por otra, lo cierto es que, domingo tras domingo, se estaban incorporando al Registro Cívico millares de ciudadanos cuya intervención en las luchas políticas no podría mirarse sino con simpatía, desde que esa intervención contribuiría á que fuera una verdad el civismo en nuestro país y no lo que ha sido hasta ahora. Todo marchaba con relativa tranquilidad, sin que apareciera, ó por lo menos, sin que se pusieran demasiado en evidencia ciertos juegos, ciertas malas prácticas que todos desearíamos ver desterradas para siempre, cuando de pronto el propio Poder Ejecutivo nos sorprende con un mensaje dirigido á la Alta Corte de Justicia, en el cual excitaba el celo de ese Poder del Estado, á fin de que controlara, lo mayormente posible, la expedición de cartas de ciudadanía, pues sospechaba que, dadas las facilidades establecidas en la ley, podían cometerse fraudes en dichas expendiciones. No bastó este mensaje, sino que, posteriormente, se expidió un decreto en el cual también se excitaba el celo de los fiscales que, en cierto modo, dependen del Poder Ejecutivo, y hasta de la Policía de Investigaciones, para que ayudara á esos magistrados en la tarea.

Yo declaro, con toda sinceridad, que esa actitud me resultó muy simpática, pues siempre complace ver al Poder Público esforzándose por que sea una verdad la pureza del sufragio y tratando de garantirlo por todos los medios; pero ha ocurrido un caso que considero singular, que no entro á calificarlo y que dejo librado al criterio de cada uno; pero que, en mi concepto, reclama la intervención del Cuerpo Legislativo.

Posteriormente á ese mensaje y á ese decreto, el Comité Colorado Anticolegialista se presenta á la Alta Corte de Justicia denunciando veintisiete ó veintiocho casos concretos de verdadera usurpación, casos que acreditan un verdadero delito, y que seguramente la justicia ha de sancionar como es debido.

La sorpresa fué mayor ante la afirmación de ese Comité, y aquí está lo grave, de que esas veintisiete ó veintiocho usurpaciones han sido practicadas nada menos que por empleados de la Administración Pública, por enfermeros del Hospital Militar que proceden por cuenta propia ó, tal vez,—sin incurrir en ninguna calumnia,—obedeciendo á instigaciones más ó menos inmediatas.

Yo creo que todos los señores diputados se habrán enterado de la comunicación del Comité Anticolegialista, abonada nada menos que por la garantía insospechable de un caballero y de un recto ciudadano como es el señor José Serrato, y de jóvenes, también insospechables, como Prando, Véscovi y Castellanos.

Y por eso creo, que si los señores diputados la han leído, he de encontrar eco para la proposición que voy á hacer en definitiva. Pero aun cuando hayan leído esta exposición, conviene insistir un poco sobre su trascendencia, y me bastará leer dos ó tres párrafos, — con autorización de la Presidencia, — para demostrar que estamos frente á un grave mal que es necesario corregir de cualquier manera, ó más bien dicho, por todos los medios, si queremos llevar al pueblo la confianza de que los próximos comicios de Constituyente estarán revestidos, por lo menos, de relativas garantías. — (Apoyados).

Dice la comunicación á que me refiero:

"En cada uno de los Juzgados Letrados Departamentales de la Capital, en los que las cartas de ciudadanía se tramitan por

centenares, aparecen los mismos testigos deponiendo sobre las distintas calidades de 30 ó 40 extranjeros. Este detalle constituiría por sí solo un indicio de que esos testigos no dicen verdad, y sugiere la idea de que un interrogatorio severo, con la presencia de magistrados ó funcionarios competentes, y no delegado en auxiliares sin aptitud legal ni responsabilidad profesional — con el aditamento de que no son empleados que forman parte del personal de la Oficina, según se nos denuncia. — podría comprobar flagrantemente, la falsedad de las deposiciones, y hacer incurrir á los culpables en las sanciones que fija la ley. Pero concretaremos un caso que por sí solo revela toda la magnitud del abuso, y la posibilidad de que detrás de él, se ampare el fraude. En el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno han obtenido recientemente sus cartas de ciudadanía, Antonio García Fernández y José Queijo, ambos españoles. El primero declaró tener 33 años de edad, con 10 años de residencia en el país y ser carpintero de profesión. El segundo, tener 23 años de edad, 15 de residencia y constructor de profesión. Pues bien: esas dos personas aparecen inmediatamente en el mismo Juzgado como testigos de las calidades de los siguientes extranjeros que piden carta de ciudadanía:

José Castro Camaño, español, 51 años, empleado, 12 años de residencia.

Francisco Gaucedo, español, 29 años, comercio, 11 de residencia.

Balbino, Rúa, español, 24 años, comercio, 10 de residencia.

Manuel Costa, español, 45 años, comercio, 15 de residencia.

Manuel Fernández Estévez, español, relojero, 8 de residencia.

José Alonso Fernández, español, 44 años, albañil, 17 de residencia.

Antonio Bata, español, 25 años, comercio, 7 de residencia.

Eulogio Rojo, español, 26 años, carpintero, 12 de residencia.

Juan Rodríguez, español, 23 años, contador, 12 de residencia.

Enrique Galíndez, español, 23 años, mecánico, 10 de residencia.

José Eirín, español, 24 años, pintor, 8 de residencia.

Plácido Fernández, español, 39 años, albañil, 17 de residencia.

Antonio Diógenes, español, 26 años, comercio, 8 de residencia.

Sabino Martínez, español, 22 años, tenedor de libros, 11 de residencia.

Pablo Bessic Briozzo, español, 44 años, pintor, 24 de residencia.

José Sánchez, español, 35 años, mecánico, 9 de residencia.

Vicente Costa, español, 20 años, comercio, 16 de residencia.

José Varela, español, 38 años, zapatero, 11 de residencia.

Rogelio Cabezas, español, 21 años comercio, 7 de residencia.

Antonio Pazos, español, 34 años, mecánico, 8 de residencia.

Cándido González, español, 36 años, carpintero, 8 de residencia.

Vicente Banquese, español, 26 años, pintor, 9 de residencia.

Eduardo Redondo, español, 23 años, albañil, 8 de residencia.

Antonio Vázquez, español, 23 años, albañil, 8 de residencia.

Avelino Rizón, español, 21 años, sastre, 7 de residencia.

Severino Rey, español, 40 años, aparador, 7 de residencia.

Benjamín Demarco italiano, 21 años, albañil, 7 de residencia."

Y como comentario dice el Comité:

"Podemos afirmar categóricamente que todas las 27 personas que figuran en el cuadro arriba transcripto, no son ni pintores, ni albañiles, ni relojeros, ni contadores, ni zapateros, profesiones elegidas al azar con el propósito de ocultación manifiesta. Son todos "enfermeros del Hospital Militar": son también enfermeros del mismo establecimiento, los testigos García Fernández y Queijo, quienes, por consiguiente, han faltado á sabiendas á la verdad. La prueba se encuentra en otra oficina pública, en la Contaduría General del Estado, donde todas esas personas figuran en las respectivas planillas de inversión del presupuesto. No podemos penetrar si todas estas ocultaciones y falsedades constituyen una maniobra con el objeto de inscribir seudos ciudadanos, sin comprobar previamente su estado civil y de multiplicar boletas de inscripción á favor de determinado grupo político. Pero el hecho es que ellas se prestan á facilitar semejante resultado, y ante él, creemos deber llamar la atención por el respeto que merece la moral cívica y los altos intereses públicos, que reclaman la mayor corrección y legalidad, en los actos preliminares de los comicios de Constituyente. Si en el solo examen de 29 expedientes de ciudadanía se ha podido comprobar tales transgresiones é irregularidades, puede calcular el señor Fiscal las que pueden viciar los cientos de las gestiones de igual naturaleza que se han tramitado y se tramitan en los diferentes Juzgados de la Capital."

Hasta aquí el Comité Anticolegialista, cuya palabra me merece entera fe, por las personas que lo constituyen.

Después de estas revelaciones, ocurriría preguntar: ¿Qué significa esta aparición repentina de un mal, que todos patrióticamente creíamos, por lo menos, atenuado en sus más graves manifestaciones? Significa, sencillamente, que en nuestro país, como en algunos otros de América, no basta que tengamos una ley más ó menos avanzada para regir las actividades cívicas de los partidos, sino que es necesario que todas las entidades dirigentes y que los Poderes Públicos, en primera línea, se interesen vivamente por que sea una verdad la pureza de la acción democrática.

Ya lo dijo hace mucho tiempo un ilustre pensador argentino, José Manuel Estrada, y me complazco en repetirlo; "poco pueden las leyes por su solo imperio, sin rectas intenciones que las arraiguen, y sin costumbres morales que las fortifiquen."

Y bien, señores diputados. Yo declaro sinceramente que la ley de elecciones para la Constituyente la considero un gran paso hacia el porvenir; la considero una verdadera conquista para los partidos populares; pero, en la misma franqueza, declaro que esa ley será absolutamente inútil y que no tendremos con ella los efectos que se esperan, si los Poderes Públicos no son los primeros interesados en poner remedio á esos graves males de nuestra democracia incipiente que acaba de denunciar el Comité Colorado Anticolegialista.—(¡Muy bien!).

Todos los Gobiernos que se han interesado para que fuera una verdad el sufragio, se han preocupado de vigorizar, de intensificar los efectos de la ley, con procederes, con prácticas que llevarán al pueblo el convencimiento de lo que debe ser la acción cívica. No tendríamos que ir muy lejos, señores diputados, puesto que ahí, en la Argentina tenemos vibrante aún el ejemplo de Sáez Peña, que presidió las elecciones más ejemplares que haya habido en Sud América; elecciones que él preparó, no con el "mangoneo" á que nos tenían acostumbrados tantos Presidentes que no hay para qué nombrar, sino con la acción persistente, con el consejo y hasta con el ruego ejercido directamente sobre el pueblo para que éste ejercitara de la manera más libre y espontánea su soberanía. Y el ejemplo argentino perdura, señores, porque esa acción persistente de Sáez Peña, ese consejo, esa prédica admirable de que hizo alarde durante su Presidencia llegó á constituir algo así como un nuevo espíritu nacional infiltrado, no sólo en el pueblo sino en los que ejercen el gobierno del pueblo.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Cortinas — La semana anterior tuve la oportunidad de encontrarme en la provincia de Córdoba, donde se libra una verdadera batalla comicial que probablemente ha de decidir la Presidencia de la República.

Los partidos se agitan allí con verdadera intensidad. No sólo los primaces, sino los directores del radicalismo y de los demócratas progresistas, se dieron cita allí, disputándose palmo á palmo cada una de las circunscripciones en que está dividida la provincia. Y bien: á pesar de la intensidad de la lucha, no ha podido constatarse un verdadero caso de fraude estimulado por los Poderes Públicos, y al final de la elección, todos los partidos han tenido que reconocer que el gobernador Cárcano ha estado á la altura que le imponían los progresos políticos y la cultura cívica de su pueblo, presidiendo las eleccciones con verdadera prescindencia, y dando un alto ejemplo de imparcialidad y tolerancia cívicas.

Relacionando este ejemplo tan inmediato y que salta á la vista; relacionándolo con la actualidad cívica de nuestro país, yo creo que ninguna oportunidad como esta en que estamos avocados, nada menos que á la reforma del Código Político que nos ha regido durante una centuria, ninguna oportunidad mejor que esta, para que todos, no sólo los ciudadanos, sino los que ejercen el Gobierno y los que por una ú otra causa tienen influencia decisiva sobre la opinión, nunca mejor oportunidad, repito, para poner en evidencia las rectas intenciones y los propósitos patrióticos á fin de que sea una verdad entre nosotros el sufragio, ó más bien dicho, por la pureza del sufragio en los prolegómenos de los comicios.

Desgraciadamente persiste aún en nuestro país un decreto de la administración anterior que yo considero liberticida—es mi opinión personal—un decreto liberticida que autoriza y hasta estimula á todos los funcionarios públicos para intervenir directamente en política, no sólo tratándose de elecciones generales, sino aún en elecciones ó preparación de actos electorales de la importancia del que presenciamos ahora.

Probablemente los efectos de ese decreto han ido labrando hondo, y no acuso al Presidente actual de haber exagerado por voluntad propia los efectos de esa disposición; pero creo, sí, que el mal existe, y que el Presidente de la República, que ha prometido en algunas manifestaciones garantir el desarrollo de la lucha cívica, está en el deber de preocuparse—él antes que nadie,—para que la intervención de los funcionarios públicos, que yo considero ilícita en cualquier circunstancia,—no llegue, por lo menos, á los límites exagerados de que dan cuenta las denuncias formuladas por el Comité Anticolegialista.

Yo espero, pues, que la palabra que se levanta en este recinto para pedir solidaridad al Poder Ejecutivo á fin de corregir estos graves males, no ha de caer en el vacío. De la misma manera que cuando se trató de prórroga de inscripción, del mismo modo que entonces tuve esperanza de que el Poder Ejecutivo no desoiría la voz de los ciudadanos independientes — como no la desoiló, procediendo correctamente, al prorrogar el período de inscripción—de la misma manera espero hoy que las manifestaciones que hago ahora en este recinto, lejos de tomarse como expresión apasionada de un partido, se les dé la interpretación que ellas tienen: una exhortación sincera dirigida al Poder Público para que contribuya dentro de lo posible y dentro de su esfera de acción al esclarecimiento de es-

tos sucesos que vician completamente la acción cívica de nuestro país.—(Apoyados).

Se dirá: "Pero señor!"... El Poder Ejecutivo ya ha demostrado sus intenciones con el mensaje enviado á la Alta Corte de Justicia y con el decreto en que se hace referencia al Fiscal de lo Civil y á la Policía de Investigaciones.

Sin embargo... No basta eso.

Ante los hechos concretos denunciados por el Comité Anticolegialista, que pone en evidencia una conspiración—diré así— de un establecimiento público del Estado, para viciar fundamentalmente los registros, para conspirar contra la moral cívica, ante un hecho de esta clase, el Gobierno está obligado á tomar medidas que conduzcan á reprimir dentro de lo posible esas manifestaciones á que hace referencia el Comité Anticolegialista.

El delito no está probado en absoluto, y acaso corresponderá á la justicia esclarecerlo en definitiva; pero eso no obsta para que el Poder Ejecutivo, procediendo por cuenta propia y codyuvando lealmente á la acción de la justicia, proceda á una investigación administrativa para...

Señor Mezzera—Llega atrasado el señor diputado.

Señor Cortinas—¿Por qué, señor?

Señor Mezzera — Es una observación que le hago, de paso.

Señor Cortinas—Pero formúlela completamente.

Señor Mezzera—Dentro de un rato sabrá que llega atrasado en la indicación.

Señor Cortinas — ¡Ah! dentro de un rato. Me felicitaría que así fuera, pero, de cualquier modo, éstas son mis opiniones, y las voy á expresar, adelantadas ó atrasadas.

Señor Mezzera — Muy bien, señor diputado; yo dejo que las exprese.

Señor Cortinas — Perfectamente, señor diputado: voy á continuar, después me contestará.

Reitero mis manifestaciones de que el Poder Ejecutivo ha debido iniciar inmediatamente un sumario en esa repartición pública. Yo no tengo noticias de que lo haya hecho así.

Ahora, si las cosas en este país se hacen en secreto, yo no tengo la culpa.

¿Por qué yo le concedo tanta importancia á la acción represiva del Poder Público sobre esos graves males que he denunciado?... ¿Y por qué no le concedo á la justicia toda la eficacia que debiera tener?...

Sencillamente, porque en materia política existe, muy arraigada, una creencia sintetizada en un famoso verso criollo: "ríase, amigo, del Juez, si el comisario lo ayuda". Tal vez no estamos frente al caso tan gráficamente expresado por esa copla popular; pero lo que es evidente es que, la acción de la Alta Corte de Justicia, única, —aun cuando llegara á la sanción penal, —nunca ha de ser tan eficaz como la acción del propio Gobierno, que evidenciará ante el país que es el primer interesado en establecer una rigurosa vigilancia sobre los empleados de su dependencia, procediendo inflexiblemente cuando éstos atentan contra la pureza cívica.—(Apoyados).

Es curioso, en realidad, que el Gobierno excite el celo de los demás poderes del estado cuando sólo tiene sospechas de que pueden producirse algunas burlas á la inscripción, y que, en cambio, no proceda severamente, — y de una manera pública, señor diputado Mezzera, — contra empleados de su dependencia, acusados públicamente de haber cometido verdaderos delitos políticos.

Eso daría lugar á que algunos maliciosos aplicaran á la actualidad el ejemplo destacado en una admirable fábula de Lafontaine: "La besace"... y en la que se hace crónica de un concilio efectuado ante la corte de Júpiter, y en el cual todos se apercibían de los errores propios, menos los ajenos...

Yo no hago un cargo directo al Poder Ejecutivo, creyendo que se ocupe de estimular estas verdaderas impudicias. De ninguna manera; pero sí, creo, que en este caso ha debido proceder de inmediato contra esas manifestaciones morbosas que tanto daño hacen al país y, que es necesario corregirlas de cualquier manera.

En definitiva, y, cualesquiera que sean las declaraciones del señor diputado Mezzera...

Señor Mezzera — Yo no he hecho ninguna declaración, ni pienso hacerla, y adelanto solamente que el señor diputado llegó tarde. Si el señor diputado se hubiera tomado el trabajo, antes de venir á la Cámara, de cerciorarse de la verdad de lo que está diciendo, no se habría dado la plancha de llegar tan atrasado.

Señor Cortinas — Permítame, señor diputado; estoy en el uso de la palabra...

... En definitiva, y cualesquiera que sean las manifestaciones del señor diputado Mezzera, hago moción para que, se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo significándole la conveniencia de iniciar una investigación en el Hospital Militar con respecto á las denuncias formuladas.

Para honor del Gobierno y del país, se impone una seria investigación administrativa para determinar cuál es la importancia y las proyecciones de los hechos denunciados.

Más aún: será doblemente eficaz la investigación, porque se puede llegar á esclarecer si esos extranjeros, ó presuntos extranjeros, han procedido por cuenta propia, ó si lo han hecho obedeciendo á instrucciones superiores, en cuyo caso, el castigo debe ser ejemplar y público, para que llegue al país el convencimiento de que no quedan en la impunidad quienes atentan en esa forma contra la soberanía nacional, viciando la acción cívica por medio de prácticas que pueden calificarse de corrumpidas y corruptoras.

He terminado. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Buero—Las palabras pronunciadas por el señor diputado Cortinas revelan un absoluto desconocimiento de la realidad de los hechos...

Señor Cortinas—Muchas gracias.

Señor Buero—No hay de qué, señor diputado, porque la ignorancia de un hecho no es pecado.

... pero es oportuno precisar cómo el Poder Ejecutivo ha cumplido con exceso todas esas medidas que con celo patriótico, que me complazco en reconocer, reclamaba el señor diputado Cortinas.

En primer término, nadie ignora, señor Presidente, que el rol del Ministerio del Interior, en la expedición de cartas de ciudadanía, es palmariamente secundario.

Señor Maldonado—Apoyado.

Señor Buero—Las condiciones constitucionales exigibles para la opción á la ciudadanía legal se justifican ante los jueces, por expresa disposición de la ley del 74, interpretativa del artículo 8.o de la Constitución. Justificados, á juicio de los jueces, los extremos necesarios para optar á la ciudadanía legal, se oye al fiscal correspondiente...

Señor Cortinas—¡Qué novedad!

Señor Buero—... y el magistrado dicta sentencia. Dictada la sentencia, se trasmite un oficio al Ministerio del Interior, en el cual se hace saber que el ciudadano referido ha llenado las prescripciones constitucionales para optar á la ciudadanía legal, y el Ministerio del Interior, señor Presidente, se limita con esa sentencia, á inscribir al ciudadano en el registro de legales, y á expedir la carta correspondiente...

Todas las simulaciones, las supercherías, las falsificaciones ó fraudes á que se ha referido el señor diputado Cortinas, agotando el léxico en esta materia, se realizan, por consiguiente, como fraudes, como supercherías probatorias, ante el magistrado á cuya perspicacia incumbe la constatación de si existen ó no suficientes pruebas de los extremos requeridos por la Constitución.

Por lo demás, señor Presidente, los únicos funcionarios que intervienen como dependientes del Poder Ejecutivo en la expedición de las cartas de ciudadanía son los agentes fiscales, y como el señor diputado Cortinas lo reconoce con loable lealtad, el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto relativo á esos magistrados que dependen de él, disponiendo que se sirvan recabar informes de la policía de investigaciones sobre los antecedentes de los solicitantes, antes de expedir su vista favorable á la concesión de la carta de ciudadanía.

Todo, pues, lo que ha podido hacer el Poder Ejecutivo, dentro de la órbita constitucional de sus atribuciones, lo ha realizado con perfecta claridad y con plena conciencia de su responsabilidad ante el Poder Legislativo y ante el país.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que la Constitución, y su ley interpretativa del 74, son amplias con exceso respecto de los recaudos que habilitan para el ejercicio del voto. Se exige, únicamente una residencia de cuatro años, cuando no se está comprendido en las demás condiciones que, en el proemio del artículo 8.o se establecen, y que derivan generalmente del matrimonio con hijas del país, ó del hecho de ser hijo de un ciudadano natural avecindado en nuestro territorio.

De suerte que la comprobación de cualquiera de los extremos á que se refiere el artículo 8.o, es suficiente para la concesión de las cartas de ciudadanía.

El artículo 7.o de la ley del 74 dice: "Los demás extranjeros á que se refiere el artículo 8.o de la Constitución, que quieran optar á la ciudadanía, ocurrirán al Juez de su domicilio, Juez Letrado donde lo hubiere, Alcalde Ordinario, y en su defecto, solicitando que, con audiencia del Fiscal ó del Procurador Fiscal, en su defecto, se le admita á justificar que tiene algunas de las calidades requeridas por el artículo 8.o de la Constitución del Estado".

Es decir, señor Presidente, que la Constitución y la ley no exigen todas las condiciones, sino algunas de ellas.

Esa enumeración singular demuestra la amplitud de los constituyentes y del legislador en lo que se refiere á la carta de ciudadanía. Se exige únicamente la comprobación de la residencia durante cuatro años, y si alguna tolerancia existe en la admisión de esa prueba, esa tolerancia proviene de los magistrados judiciales, que son los únicos que podrían establecer la plenitud y la validez de la prueba exhibida. Y no corresponde, por consiguiente, señor Presidente, dirigir ningún cargo, aunque sea en la forma culta en que los ha expresado el señor diputado Cortinas, al Poder Ejecutivo, porque él se ha limitado, dentro de su esfera constitucional, á cumplir con lo que manda la ley.

Señor Cortinas—Yo no he dirigido cargos: he constatado la realidad bochornosa de un establecimiento que depende del Poder Ejecutivo.

Señor Buero—A eso iremos, señor diputado; pero dejemos bien precisado, en primer término, que el espíritu constitucional es amplísimo para los ciudadanos extranjeros que quieren ejercer nuestros derechos políticos.

Señor Ramírez—¿De manera que cualquiera puede ser ciudadano, según la Constitución?

Señor Bruno—Eso no ha dicho el señor diputado Buero.

Señor Buero—No, señor diputado; pero el señor diputado Ramírez, que es un técnico en la materia, sabe mejor que yo (mucho mejor que yo, naturalmente), que algunos defectos constitucionales que hemos criticado en la discusión pasada de la Reforma, estriban, precisamente, en este artículo 8.o, que confunde lamentablemente la ciudadanía con la nacionalidad.

Señor Ramírez—No me parece que tenga nada que ver con el caso.

Señor Buero — Tiene mucho que ver, porque atribuye condiciones de nacimiento á los que no han nacido en el país.

Señor Cortinas—No tiene nada que ver. No hay por qué hacer la crítica de la ley.

Señor Buero—De suerte, señor Presidente, que la ley del 74, que se refería á la interpretación del artículo 8.o de la Constitución, ha tenido que ser absolutamente amplia y no ha podido poner trabas de ninguna especie á esa adopción de la ciudadanía.

El señor diputado Cortinas ha tomado como base de esta interpelación el hecho de que algunos dependientes, enfermeros del Hospital Militar, hayan declarado, según las afirmaciones del señor diputado...

Señor Cortinas—No; las mías, no: las de un Comité perfectamente insospechable.

Señor Buero—... Según las manifestaciones del señor diputado Cortinas y las del Comité...

Señor Mezzera—Sí, porque las del señor diputado Cortinas para nosotros también serían insospechables.

Señor Cortinas—Muchas gracias.

Señor Buero—Participo de la opinión del señor diputado Mezzera en esa parte...

Señor Rodríguez Larreta — Todos son insospechables, pero el cojinillo no aparece.—(Hilaridad).

Señor Mezzera—Ahora vamos á ver si el cojinillo también aparece.

Señor Buero—... pero debo agregar, que aún siendo insospechables esas opiniones, lo único que revelan es un superficial examen de los hechos.

Señor Cortinas—No tanto, señor diputado.

Señor Buero—Los empleeados del Hospital Militar á que se refiere el señor diputado son modestos artesanos, que han ocupado transitoriamente una plaza de enfermero, declarando posiblemente ante los jueces, como profesión, su modo honesto de vivir, de zapatero, jornalero, carpintero, etcétera.

Y como ha de entenderse que las palabras se usan en su sentido natural y obvio, el modo honesto de vivir, el modo habitual de vivir, el modo ordinario de ganar la subsistencia, ese y no otro es lo que constituye la verdadera profesión del ciudadano, y en modo alguno un oficio accidental que sólo se adopta debido á exigencias económicas; y en el caso actual, debido á carencia de trabajo en la profesión que habitualmente aquéllos ejercen.

Señor Rodríguez Larreta — Pobres enfermeros!

Señor Buero—Pero, señor Presidente, hay más todavía.

De los datos que yo he obtenido por el conducto correspondiente, resulta la convicción absoluta de que nada hay de censurable en la actitud del Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán—¿Cuál es el conducto correspondiente?

Señor Mezzera—El conducto correspondiente es el Ministerio de la Guerra, y si el señor diputado Cortinas hubiera ido al Ministerio de la Guerra...

Señor Cortinas—Yo no tengo por qué ir. Yo no soy de los diputados que hacen antesalas en los Ministerios. Aquí debió venir el Ministro...

Señor Mezzera—... le hubieran dado todos los datos que posee el doctor Buero. Puede tener la seguridad de que le hubieran dado todos los datos.

Lo que hay es que es muy fácil hablar así.

Señor Cortinas — Más fácil es hablar andando todos los días por los Ministerios.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Buero — Pero, señor Presidente, han justificado esos ciudadanos á quienes se acusa de superchería, de fraude, de simulación y de convertirse en "maffia", usando una adjetivación evidentemente exagerada, con relación á la pequeñez del asunto...

Señor Beltrán — Nunca es pequeñez la pureza del sufragio, señor!

Señor Buero — ... Han justificado, plenamente, la mayor parte de ellos, que residen en el país, no hace cuatro años como lo exige el artículo 8.o de la Constitución, sino hace diez ó doce años.

Señor Mezzera — Lo han justificado todos.

Señor Ramírez — Con la declaración de otros dos mentirosos.

Señor Buero — Ahora bien, señor Presidente: si tenemos que renovar aquí el proceso probatorio que se ha realizado ante los magistrados, entonces será que debemos desconfiar de los magistrados, usando el consejo del señor diputado Ramírez, según el cual hemos venido aquí para desconfiar de todos y para no confiar en nadie. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Cortinas—Pero aquí no se confía más que en uno.

Señor Buero — Pero, señor Presidente, hay más todavía. El señor Ministro de la Guerra, encontrándose en la ciudad de San José, en la última jira en que acompañó al señor Presidente de la República, tuvo noticias de la denuncia que se formuló respecto de estos funcionarios del Hospital Militar, y dispuso incontinenti, sin perder un minuto, la instrucción de un sumario...

Señor Cortinas — ¿Y por qué no ha hecho pública esa disposición?

Señor Buero — ... que está ya adelantado, y de cuyas resultancias fluyen las conclusiones que he tenido el honor de exponer en esta Cámara; á saber: que esos funcionarios á quienes se acusa de fraude, de simulación, de superchería, de "maffia", esos funcionarios temibles, convertidos en un verdadero peligro público por la elocuencia del señor diputado Cortinas, son simplemente pobres obreros que no encuentran colocación, y á quienes el Poder Ejecutivo, haciendo un acto de verdadera caridad, momentáneamente...

Señor Cortinas — Otra vez la muletilla de los obreros.

Señor Buero — ... ha entregado un puesto transitorio, para que puedan hacer frente á sus más apremiantes necesidades.

Señor Cortinas — Son sumarios secretos esos.

Señor Mezzera — No, señor: no son sumarios secretos. El Ministerio no tiene por qué publicar los sumarios que hace. El sumario se hará público cuando se dicte resolución...

Señor Cortinas—Pero, señor! Cuando se levanta un sumario, se publica.

Señor Buero — En lo que se refiere á lo de la muletilla, no le acepto el argumento ni la palabra al señor diputado Cortinas, porque en su discurso hermoso ha dicho conjunto de muletillas, y no lo he interrumpido una sola vez para hacérselo notar. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Le pido disculpa, señor diputado. No lo interrumpiré más.

Señor Buero — Es muletilla, señor Presidente, decir que el Poder Ejecutivo cumple con su deber, en el principio del discurso, y luego dirigirle cargos embozadamente; es muletilla expresar que ha cumplido con su deber, en el principio del discurso, y luego agregar, embozadamente también, que esos funcionarios del Hospital Militar han mentido ante los Jueces por indicación de sus superiores.

Señor Cortinas — Yo no he dicho nada embozadamente: lo he dicho todo bien claro, como acostumbro á hablar.

Señor Buero — Hasta es más que muletilla: es un juicio ligero en cuya responsabilidad incurre el señor diputado ante el país que lo escucha.

Señor Cortinas — Peor es la responsabilidad en que incurre el señor diputado defendiendo causas indefendibles.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, me siento orgulloso de defender esta causa, como la defenderían todos y cada uno de los diputados de la mayoría. — (¡Muy bien!).

La causa, no solamente es defendible, señor Presidente: no es menester que yo la defienda, se defiende sola con el solo conocimiento de los hechos. Tales como han ocurrido los he relatado yo, sin agregar ni una coma ni un punto, y sin hacer ni un solo comentario antojadizo.

Señor Bruno — Y así los hubiera referido el señor diputado Cortinas, si se hubiera tomado la molestia de informarse.

Señor Cortinas — No, señor: yo no tengo por qué ir á los Ministerios. Los Ministerios tienen el deber de publicar los sumarios...

Señor Bruno — Entonces, no tiene el derecho de hablar de lo que no sabe.

Señor Cortinas — ... y el Ministro debía haber venido aquí á dar explicaciones.

Señor Mezzera—¡Cómo va á venir aquí! Quiere decir que el señor diputado Cortinas cree lo que dicen los diarios, y no se toma la molestia de averiguar si eso es verdad...

Señor Cortinas—Son hechos demasiado concretos!

Señor Mezzera—... Es un deber el de controlar si eso es ó no verdad; y el modo de controlar es ir á las fuentes de información, porque de otro modo se expone á esto: á pedir que se instruya un sumario que ya se está instruyendo desde hace tres días.

Señor Bruno—Eso es lo que indica la prudencia más elemental.

Señor Cortinas—Los he controlado.—(Murmullos).

Señor Mezzera—Si el señor diputado se hubiera tomado la molestia de hablar con su ex-compañero de Cámara, el señor Ministro lo hubiera satisfecho de inmediato. Es hasta inferir un agravio á los antiguos compañeros...

Señor Ramírez—¡Qué compañeros ni ex compañeros!

Señor Cortinas—Es una costumbre nociva para los intereses del país. Yo no voy á los Ministerios para nada. No me venga con esas soluciones de antesalas.

Señor Mezzera—Lo que hay es que el señor diputado no comprueba la verdad de lo que dice. Y en cuanto á que es costumbre nociva se equivoca. Lo nocivo es no garantirse de que sean ciertos los hechos que se exponen.

Señor Cortinas—Sí, señor: la compruebo.

Señor Mibelli—Y eso de improvisar cargos es un verdadero agravio...

Señor Cortinas—Yo no improviso cargos. Son demasiado concretos los cargos que yo he hecho.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Cortinas que no interrumpa al orador.

Señor Cortinas — Pido disculpas á la Mesa.

Señor Buero—El señor diputado Cortinas, señor Presidente, ha dicho cosas que no son exactas, que ha debido probar y que no ha probado; en cambio nosotros vamos á probar plenamente todo lo que decimos....

Señor Cortinas—No ha probado nada: es palabrerío todo eso.—(Murmullos).

Señor Buero—El señor diputado Cortinas citaba en otra parte de su discurso una frase de Estrada, según la cual las leyes no valen nada si no hay quien las cumpla. Se complacía en recordar que la ley de Constituyentes y la ley para la elección de Asamblea es un verdadero progreso dentro de nuestro orden institucional; pero su espíritu escéptico le hace dudar de que su aplicación fuera tan sincera, como él lo deseara.

Señor Cortinas—Son los hechos, las realidades, las que me hacen dudar.

Señor Buero—Otra afirmación que carece de base, y que carece de base porque el Poder Ejecutivo, cuya influencia...

Señor Cortinas—Moral.

Señor Buero—... moral y física...

Señor Ramírez — Física también. Está bien eso.

Señor Rodríguez Larreta — Está bien eso.

Señor Beltrán—Esa declaración vale un Perú.

Señor Buero—... se hizo sentir en la elaboración de la ley que ha incorporado su texto á los principios más sabios, más amplios y más liberales de cuantas leyes rigen las elecciones de América...

Señor Cortinas—No tanto!

Señor Buero—... porque el Poder Ejecutivo no pensó en poner óbice ni reparo á la interpretación de los artículos que exigían el testimonio fehaciente, y porque el Poder Ejecutivo, cuando hubo quien dudó sobre si correspondía ó no la prórroga de la inscripción, fué el primero que se apresuró á proponerla y aún dió plazos más amplios y liberales que los que se habían solicitado por algunos señores diputados de la minoría.—(¡Muy bien!).

Todo esto, señor Presidente, demuestra el más sano espíritu de lealtad y el deseo de vencer noblemente en lucha franca y democrática por el derecho y por la civilización.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—¿De modo que el Poder Ejecutivo va á las elecciones á luchar contra los partidos de oposición?

Esa es otra confesión muy buena.

Señor Cortinas—Es la verdad.

Señor Buero—Señor Presidente: la frase de Estrada, que podía resumirse en lo que figura al frente del texto de Derecho Constitucional adoptado por el doctor Ramírez: "quid leges sine moribus", la frase de Estrada requiere, no solamente para ser verdad, que el Poder Ejecutivo cumpla, como efectivamente lo hace, con los dictados de la Constitución y de la ley, sino que también requiere de las minorías opositoras que deben fiscalizar la acción del Poder gobernante una absoluta lealtad en sus convicciones y la más severa probidad antes de formular cargos injustos. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Exactamente, estoy de acuerdo.

Señor Buero — Esa es la colaboración que se exige en la democracia orgánica, como la llama el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Me parece que no he hablado de la lealtad del Gobierno ni de nadie.

Señor Buero—... No se debe pretender monopolizar absolutamente el tesoro de las virtudes cívicas para no ver en el Poder Ejecutivo y en el gobernante más que sombras y negligencias. — (Apoyados).

Señor Cortinas—No es exacto que haya arrojado sombras sobre nadie, y el himno que está entonando al Poder Ejecutivo está de más.

Señor Ramírez—Eso sí que es muletilla!

Señor Buero—Vuelve el señor diputado Cortinas á entonar la canción laudatoria del Presidente Sáenz Peña.

Señor Cortinas—Yo...

Señor Presidente—La Mesa pide encarecidamente al señor diputado Cortinas que no vuelva á interrumpir al orador, pues el señor diputado no lo ha interrumpido.

Señor Bruno—Es que el señor diputado Buero tiene mucha punta, señor Presidente!

Señor Buero—Vuelve á entonar el himno al Presidente Sáenz Peña y puede estar seguro el señor diputado de que lo acompañamos en esa alabanza, como lo acompañaremos en la alabanza á todos los gobernantes probos y sinceros como el citado; pero lo que no le admitimos al señor diputado es que quiera parangonarnos forzando un absurdo contraste, como como si de un lado estuvieran todas las virtudes y en la Banda Oriental todos los defectos.—(Apoyados).

Está profundamente equivocado el señor diputado Cortinas, porque en la democracia argentina no existe todavía un fuerte partido gobernante y no existe tampoco un abanderado fuerte como José Batlle y Ordóñez.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Ramírez—En Buenos Aires ha habido hombres como Mitre, como Pellegrini, como Sáenz Peña, como Roca...

Señor Buero—Los ha habido en el pasado; pero Batlle no hay más que uno, y ese es nuestro.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Hay dos: hay Batlle-Viera.

Señor Cortinas—Se completa el himno ahora.

Señor Presidente—Señor diputado Cortinas: no interrumpa al orador.

Señor Cortinas—Pero, señor Presidente, me está haciendo decir lo que yo no he dicho; no tengo más remedio que interrumpir.

Señor Buero—Pero, señor Presidente, hay más: no contento con llegar á Buenos Aires, va á Córdoba, y en Córdoba, la patria de las sierras, encuentra el modelo perfecto de libertades electorales. No hay que ir á Córdoba para ver elecciones libres: basta con quedar en Montevideo, en la República Oriental.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Otros van á Chascomús.

Señor Buero—No es necesario ir á Córdoba para encontrar á los partidos de la oposición plenamente tutelados en sus derechos.

El señor diputado puede quedarse en el país, porque en la Argentina encontrará lo que quisiere, pero no hallará en las provincias moralidad cívica superior á la que impera en nuestro país.

De eso debería estar orgulloso el señor diputado si es uruguayo.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Beltrán — La lucha del pueblo contra las jefaturas y las policías!

Señor Buero—Se refirió también el señor diputado Cortinas al decreto que él llamó liberticida, cometiendo una verdadera exageración, por cuanto ese decreto permite á los empleados públicos el ejercicio del voto.—(¡Muy bien!).

El señor diputado Cortinas, que admira tanto á la Argentina...

Señor Ramírez—El voto es otra cosa.

Señor Buero—... debió, antes de hacer esa afirmación, recordar que existe un artículo editorial de "La Nación" de Buenos Aires, que critica acerbamente un decreto argentino que prohibe á los empleados públicos el ejercicio del voto.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Pero si el voto es otra cosa, señor diputado.

Señor Buero—Entonces decía "La Nación" de Buenos Aires: el decreto del Gobierno Argentino que prohibe el ejercicio del voto á los empleados públicos es verdaderamente liberticida!

Señor Cortinas—Eso no tiene nada que ver.

Señor Ramírez—El voto es otra cosa: ¿qué tiene que ver el voto con los trabajos electorales?—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ramírez—El señor diputado habla de un caso completamente distinto.

Señor Presidente—La Mesa le pide al señor diputado Ramírez que no interrumpa al orador.

Señor Ramírez—Accedo, señor Presidente.

Señor Presidente—Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el señor diputado Buero debe explicar qué tiene que ver el voto con los enfermeros.

Señor Bruno—Es muy fácil contestar discursos de esa manera.

Señor Buero — Tiene mucho que ver, señor diputado, porque el ser ciudadano legal habilita para ejercer el voto.

Pero todavía hay más, señor Presidente: á pesar de que "La Nación" de Buenos Aires censuraba acerbamente ese decreto que prohibe el ejercicio de los derechos políticos á los empleados públicos,—á pesar de eso, todavía el señor diputado Cortinas declara que él quedaría satisfecho siempre que sepa que el Poder Ejecutivo no incitará á las violaciones de la ley, y que, al contrario, promoverá y estimulará su leal cumplimiento. Vuelva, pues, la paz al espíritu perturbado del señor diputado Cortinas: el Poder Ejecutivo está dispuesto á hacerlo y no ha hecho otra cosa desde hace varios años.—(¡Muy bien!).

Vuelva la paz al señor Ismael Cortinas...

Señor Cortinas—Si estoy perfectamente en paz, señor diputado!

Señor Buero—No parece, señor diputado!

... y tenga la más absoluta convicción de que la mayoría gobernante quiere llegar á la victoria por el único camino posible dentro de nuestro estado actual, con la más absoluta lealtad y el más profundo respeto á los derechos del adversario.

Pero si está decidida á no usurpar el más mínimo derecho ajeno, si está decidida también á no valerse indebidamente de ningún recurso espúreo, también está profunda y plenamente decidida á no dejar pasar jamás en silencio un cargo injusto que se le haga.—(¡Muy bien!).

"Ríase, amigo, del Juez si el comisario lo ayuda", decía el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo repetí un verso criollo.

Señor Buero — Juez y comisario, señor Presidente, estarán suficientemente vigilados, para no llevar sus facultades más allá de la legítima esfera que les corresponde.

Señor Ramírez — ¡Hay que tener confianza en el comisario!

Señor Buero — Hay que tener confianza en el comisario, cuando el comisario procede correctamente y cuando contra él no se dirigen denuncias fundadas, porque el comisario no es tampoco una especie de cabeza de turco, sino un funcionario modesto que está obligado á cumplir una misión difícil y penosa, equilibrando muchas veces situaciones difíciles. — (¡Muy bien!).

Es un funcionario modesto y abnegado, que cumple cometidos difíciles y penosos y en los cuales muchas veces su ilustración modesta lo puede llevar á cometer errores, en los cuales no pone intención malévola, ni tiene culpa verdadera. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado: si generalmente los mandan de aquí!

Señor Buero — Por consiguiente, señor Presidente, de este debate que ha promovido el señor diputado Cortinas se desprende, en primer término, que el Poder Ejecutivo, por el Ministerio del Interior, por intermedio de los agentes fiscales y por el último mensaje dirigido á la Alta Corte de Justicia pidiendo que se vigile la emisión de las cartas de ciudadanía, ha cumplido totalmente con su deber. En segundo lugar, que la Constitución no exige requisitos especiales para la expedición de las

cartas de ciudadanía, ni la ley del 74 tampoco. Que si los magistrados han cometido faltas, no es de nuestro resorte penarlas: es del resorte de la Alta Corte de Justicia, que tiene la superintendencia consultiva sobre esos organismos de la justicia inferior. Y, en tercer término, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo acepta complacido la fiscalización de los opositores...

Señor Cortinas — ¿El señor diputado habla á nombre del Poder Ejecutivo?

Señor Buero—... porque cree que esa fiscalización sólo sirve para probar que no tiene nada que temer, y que no tiene nada que ocultar.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Vázquez Varela — No voy á entrar, señor Presidente, al fondo del debate, pero el himno que el señor diputado Buero nos ha cantado con respecto á las garantías que se dan al pueblo para que ejerza libremente el sufragio, me pone en el caso de no dejar pasar en silencio esas palabras.

La actual ley electoral es un proceso; pero de ahí á haber conseguido todas las garantías que el pueblo necesita, hay una gran distancia. Hay una cuestión que, á mi juicio, es fundamental, y ya que se nos quiere pintar como el país más adelantado en materia de libertades públicas, es necesario hacerlo presente en el seno de la Honorable Cámara.

La intervención de las policías en todos los actos del comicio es la negación de la verdad y de la pureza del sufragio...— (Apoyados).—(No apoyados).

...Los funcionarios policiales encargados de guardar el orden no pueden ni deben tomar la participación directa que toman en todos los actos comiciales.

Actualmente, señor Presidente, desempeño el cargo honroso de Presidente de la Comisión Departamental de mi partido en el Departamento de Canelones, y frente á nosotros no tenemos más elementos colorados que los que dirigen la Jefatura Política y los comisarios, salvo alguna que otra excepción.

Señor Bruno — Y tres mil ciudadanos que se inscriben todos los domingos: esos son los enemigos que tiene el señor diputado en el Departamento de Canelones.

Señor Vázquez Varela—Sí, señor; pero esos tres mil ciudadanos no responden á la Comisión Colorada...

Señor Bruno — ¿Y á quién responden?

Señor Mibelli — ¿Y á quién responden? ¿Al Directorio Nacionalista?

Señor Vázquez Varela — No, señor, responden al Presidente de la República.

Señor Mibelli—Muy bien, si es solidario de la obra el Presidente de la República.

Señor Vázquez Varela — Pero si el Presidente de la República quiere y debe, por la Constitución de la República, tener una Cámara que lo controle, ¿cómo es posible que él mismo elija los miembros de un Poder que tiene que juzgarlo? Es la negación del régimen democrático. El Presidente de la República y las autoridades policiales, para poder cantar el himno que se quiere cantar, deberían ser absolutamente prescindentes en los actos del comicio. El Partido Colorado tiene hombres de sobra en todos los Departamentos de la República. Son esos ciudadanos los que deberían dirigir los trabajos cívicos y no las policías...

Señor Mibelli — Son los ciudadanos los que votan y eligen los representantes.

Señor Vázquez Varela — Por eso, señor diputado, es que no tiene libertad ninguna el Partido Colorado; los mismos candidatos del Partido Colorado tienen que contar, por lo menos, con la aquiescencia del Poder Ejecutivo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Mientras no se quite la intervención á las policías, mientras la policía no sea únicamente la garantía del derecho de todos, no habrá libertad.

Señor Barbato—Pero no había policía en Florida, señor diputado.

Señor Vázquez Varela—Pero contra la Jefatura y la policía se ganó la elección, y se ganó dos veces.

Señor Barbato—Quiere decir que las policías no intervenían.

Señor Vázquez Varela—Está bien que se hable de progresos electorales, pero que se nos quiera pintar como un país ideal en materia de libertades públicas, me parece que es exagerar la nota, y que es deber de los que estamos aquí, de los que luchamos en la llanura contra las policías y contra las comisarías, hacer presente que nos queda mucho que conquistar, y que no nos podemos enorgullecer, como decía el señor diputado Buero, de las grandes conquistas que hemos hecho en ese sentido.

He terminado—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado Cortinas.

(Se lee):

"Para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo significándole la conveniencia de proceder á una investigación en el Hospital Militar sobre los hechos denunciados públicamente con respecto á la expedición de cartas de ciudadanía."

Señor Herrera—Yo quiero hacer constar mi voto á favor de esa minuta. Recién entro al recinto, y me parece extraordinario que la Cámara no vote favorablemente esta minuta, que tiende á que se castigue á esos mercenarios que están adulterando el sufragio popular.

Ruego á la Mesa que así lo haga constar.

Señor Gallinal—Deseo que se me permita fundar el voto como lo ha hecho el señor diputado Herrera.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Gallinal—No pienso pronunciar un discurso.

Varios señores representantes—Que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal—Voy á concretarme, señor Presidente, á fundar mi voto favorable á la moción presentada por el señor diputado Cortinas. Lo fundo en que la denuncia que se ha formulado ha sido pública, solemnemente pública, mientras que las medidas que nos ha anunciado el señor diputado Buero no han sido publicadas, ni son conocidas más que de los señores diputados que tienen facilidad para conocer las resoluciones que se adoptan por el Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera—No hay ningún diputado que no la tenga.

Señor Gallinal—Mientras esas medidas no sean públicas, señor Presidente, yo me considero en el caso de apoyar una tentativa tan generosa y bien encaminada como la que está encarnada en la moción del señor diputado Cortinas.

He terminado.

Señor Herrera — Deseo ampliar, señor Presidente, el concepto que en una forma sumaria expuse hace un instante. El propio Poder Ejecutivo, cumpliendo con su deber, y mereciendo el aplauso de las gentes imparciales, ha creído del caso estimular á la Alta Corte de Justicia, al Poder Judicial, á que vigile y dirija una mirada de control al otorgamiento de las cartas de ciudadanos, convencido, y declarándolo, de que ha habido muchos casos sospechosos, y que pueden cometerse abusos con los extranjeros que quieran naturalizarse, obedeciendo á espúreas exigencias!...

El señor diputado Cortinas formula en este instante una moción que es concordante en absoluto con el espíritu plausible y moralizador que, parece, lo reconozco, movió al Poder Ejecutivo á dirigir el mensaje de la referencia.

Señor Infantozzi — No parece, sino que es.

Señor Herrera—Reconozco el hecho, señor diputado!... No diga más! No hago cuestión!... He aplaudido ampliamente esa medida del Poder Ejecutivo, como he aplaudido ampliamente la prórroga de la inscripción. Creo que el modo de acreditar el control de la minoría, consiste sencillamente en no cercenar aplausos á las cosas buenas que haga el Poder Ejecutivo. Por eso mismo, con la autoridad que creo puedo tener por la imparcialidad con que he juzgado actos plausibles, meritorios, correctos, del Poder Ejecutivo, apoyándome, precisamente, en el ella, digo que en este instante es perfectamente procedente llamar su atención sobre los abusos que se cometen con las cartas de ciudadanía. Llamo la atención de ese Poder —y acabo de reconocer su buena voluntad—para que corte esos abusos, en el sentido de que proceda, usando de esa buena disposición, ante casos concretos denunciados por los centros políticos independientes.

Votaría la moción del señor diputado Cortinas, sin averiguar quién la produce ni á qué intereses políticos accidentales pueda responder; pero la voto con doble placer cuando ella responde á la denuncia prestigiosa y autorizada, hecha por ciudadanos que no militan en las filas del partido á que me honro en pertenecer. Es el Comité Anticolegialista de la Capital el que, después de una revisión detenida de las cartas de ciudadanía otorgadas, se presenta con pruebas en la mano, con datos incontrovertibles, que no admiten réplica, y dice: aquí está la prueba del fraude y del delito cometido, expresamente castigado por los Códigos de la República. Se nombra á los ciudadanos que aparecen como testigos de esas certificaciones inexactas que han contribuído á producir actos positivos de delitos, ¿y cómo el Cuerpo Legislativo, señor, ante esa evidencia, puede negarse á que haga camino esta minuta moralizadora—coincidente con los propósitos que ha manifestado en documentos recientes el Poder Ejecutivo—formulada por el señor diputado Cortinas?

Yo creo que es elemental deber, por parte de unos y de otros, de mayoría y de minoría, insistir en que el Poder Ejecutivo—y creo que lo hará—tome las medidas del caso frente á tan grave, á tan concreta denuncia, y proceda contra esos empleados inconscientes, que han faltado á su deber, convertidos, á la fecha, en vulgares delincuentes...

Señor Infantozzi—Eso no está probado.

Señor Herrera — ... y los destituya de los puestos que indebidamente desempeñan en la Administración Pública!...

Por otra parte, yo hago míos todos los argumentos formulados por el señor diputado Vázquez Varela sobre la intromisión de las policías en el sufragio. Las policías nada tienen que hacer en los comicios. El Gobierno, lo reconozco, ha tenido la franqueza de legitimar un estado indecoroso anterior...—(No apoyados).

... pero ese hecho, esa actitud, no reduce en nada la subversión á que asistimos, sancionada por disposiciones especiales y recientes, que no le quitan el carácter de subversión.

Recientemente he estado en el interior del país, y he recibido del Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista de

Soriano serias referencias privadas, no hechas con carácter de agravio y de manifestaciones resonantes. En la intimidad, en la conversación sincera, me ha dicho el señor Dionisio Viera que los delegados nacionalistas y anticolegialistas se encuentran todos los días con todos los comisarios del Departamento de Soriano congregados en la Intendencia, sacando certificados...

Señor Bruno — ¿Con todos los comisarios?

Señor Herrera — Señor diputado!... Puede ser que haya uno más ó uno menos... El concepto es rotundo: están abandonadas las secciones de campaña por las autoridades que hacen una cosa que no resulta mala, según la nueva interpretación. En vez de cuidar los intereses rurales y evitar los atentados contra la propiedad, cumpliendo su deber, ellos están sacando certificados en la Intendencia, á dos pasos de la Jefatura, señor!...

Algo más agrego. Me consta — y tendré ocasión de probarlo en Cámara — que en los Juzgados Departamentales el pedido de cartas de ciudadanía se está haciendo en la forma más descarada; es un acto continuo de burla á la seriedad é intenciones honestas de la ley... Aparecen como testigos de la mayoría de esas cartas, suscribiendo, por centenares, los petitorios dirigidos á ese objeto, tres ó cuatro, ó cinco personas de las cuales más de una no tiene arraigo y casi todos son empleados públicos y, algunos, hasta soldados del Escuadrón de Seguridad!... — (Apoyados).

He tenido á la vista, hace un rato, el índice de un centenar de cartas de ciudadanía, y uno de los testigos de esas cartas es, lo ratifico, soldado del Escuadrón.

Señor Beltrán — Y voy á decir el nombre: se llama Héctor Pujadas, es un soldado del Escuadrón de Seguridad que ha declarado sobre treinta personas. — (Murmullos).

Señor Herrera — Eso es un abuso incalificable, y se me han referido casos parecidos, por personas vinculadas á la justicia, que saben lo que dicen!...

Señor Bruno — ¿También tiene el Presidente de la República la culpa de todo eso?

Señor Herrera — ¿Quién dice tal cosa?... Personas uniformadas comparecen al Juzgado Departamental pidiendo las cartas de ciudadanía y certificando la condición auténtica del solicitante, ellos, sujetos que no tienen condiciones morales, completamente desprovistos de los atributos elementales para que...

Señor Ramírez — Y menos el Presidente de la República y el Gobierno, que debe preocuparse de eso.

Señor Infantozzi — Ese es un cargo á los Jueces Letrados.

Señor Herrera — Hay hasta casos burlescos. Porque al peticionante lo llevan á maneador, embozalado, y comparece acompañado de un sujeto, de un desgraciado de esos que venden su conciencia peor que su cuerpo las prostitutas de las orillas!... Así el otro día, presentóse al Juzgado un individuo diciendo que se llamaba Emilio Castelar, italiano!... (risas). Era tan ridículo que, á última hora, los que suscribían el petitorio tuvieron que cambiarle el apellido para darle un aspecto menos irrisorio al caso. Esto es absurdo, indecoroso, avergüenza á la justicia nacional, y espero que la Alta Corte cumplirá con su deber, no solamente en lo sucesivo, ejerciendo un control severísimo sobre la expedición de cartas de ciudadanía, sino también anulando las cartas de ciudadanía fraudulentas que se han otorgado anteriormente por descuido ó por exceso de bondad. Si la Alta Corte de Justicia no lo hiciera así, creo que todos los miembros de esta Cámara, tanto colorados como nacionalistas, debemos intervenir en el asunto y exigir públicamente que, mediante una investigación retroactiva, se proceda á purificar el comicio, tan manchado por esos procedimientos escandalosos!...

Señor Ramírez — Los hechos denunciados por el señor diputado Herrera son diferentes de aquellos á que se ha referido el señor diputado Cortinas.

En consecuencia, creo que la minuta de comunicación solicitada por el señor diputado Cortinas debe ampliarse en el sentido de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre los hechos á que se refiere el señor diputado Herrera.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la moción formulada por el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo acepto la ampliación, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Ramírez—Convendría que se leyera la moción para ver en qué forma ha quedado.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo significándole la conveniencia de proceder á una investigación en el Hospital Militar sobre los hechos denunciados públicamente con respecto á la expedición de cartas de ciudadanía, y llamando su atención sobre los hechos á que se ha referido el señor diputado Herrera en la presente sesión."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cortinas con la ampliación del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

4.—Va á entrarse á la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre pavimentación asfáltica en la Capital.

Había quedado con la palabra en la sesión anterior el señor diputado Mezzera. Puede hacer uso de ella.

Señor Mezzera — Francamente, señor Presidente, el ambiente no es propicio para reiniciar mi discurso en defensa del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento integrada, respecto al contrato de pavimentación asfáltica en la Capital, celebrado entre la Empresa "La Asfaltadora Uruguaya" y la Municipalidad de Montevideo.

En la sesión anterior en que me ocupaba de este asunto, creo haber demostrado las razones legales que tuvo la Municipalidad de Montevideo para no llamar á licitación, y creo haber demostrado también que, al hacerlo así, hizo uso de un derecho perfectamente estricto y legal, y que obró dentro de sus facultades al elegir el gilsonite como cemento de pavimentación á usarse en la obra contratada.

Conviene, sin embargo, afirmar que si bien es cierto que la Municipalidad,—ó la Intendencia de Montevideo para hablar con más propiedad,—obró dentro de su esfera de acción legítima al elegir el gilsonite, es también cierto que esa elección no es el resultado del capricho, sino que es el resultado de la experimentación.

¿Por qué la elección del gilsonite es el resultado de la experimentación?... Cuando en esta misma Cámara se agitó el problema de la repavimentación de Montevideo, por medio de un proyecto presentado por el señor diputado Blanco y por medio de un proyecto presentado por los señores diputados Canessa y Sosa, que, en realidad, se complementaron para dar lugar á la ley general de pavimentación de 1911, la Intendencia de Montevideo llamó á propuestas con el fin de hacer el primer ensayo de pavimentación á base de sistemas de pavimento liso.

Es claro que aquel asunto provocó en Montevideo una verdadera disidencia de opiniones, disidencia de opiniones que llegó hasta el recinto de esta propia Cámara, en donde más de una voz se levantó para afirmar de acuerdo, según decía, con datos técnicos, de que la pavimentación lisa era imposible en Montevideo.

Así, por ejemplo, el señor diputado Rodríguez Larreta, que varias veces ha matizado este ya largo debate del asfaltado con algunas de sus oportunas ocurrencias, decía en una sesión de 1910 que de acuerdo con todos los técnicos que había consultado era imposible pavimentar con pavimento liso la ciudad de Montevideo, y en uno de esos chistosos apartes decía que la calle Ituzaingó desde 25 á Rincón era una verdadera barranca, y que si alguna vez la Municipalidad de Montevideo tuviera la ocasión de construir en ella pavimento liso, nosotros veríamos de inmediato que el tránsito de caballos era imposible.

Poco después, en una incidencia con el señor Blanco y con el señor Sudriers, el propio doctor Rodríguez Larreta afirmaba que la calzada de la calle 18 de Julio, según los informes técnicos de primer orden que tenía en su poder, no admitían tampoco un pavimento liso, y decía que si alguna vez la Intendencia de Montevideo cometiera la osadía de pavimentar lisamente la calle 18 de Julio, nos encontraríamos que ningún caballo podría transitar en ella.

A pesar de eso, la ley de 1911 se dictó; los ensayos se hicieron, y parece que los informes técnicos que había traído á esta Cámara el señor diputado Rodríguez Larreta no eran de merecer tanta fe, porque este es el momento en que vemos que la calle Ituzaingó, aquella barranca á que se refería el doctor Rodríguez Larreta, admite pavimento liso, y que la calle 18 de Julio lo admite también en forma amplia.

A raíz de esto, la Municipalidad de Montevideo llamá á propuesta.

No es este el momento de hacer desfilar aquí, uno tras otro, los antecedentes de aquel llamado á propuesta y las consecuencias del mismo en su gestión administrativa; pero conviene decir que, como consecuencia de aquel llamado general á propuesta, se han ensayado en Montevideo tres pavimentos lisos, y digo que se han ensayado tres pavimentos lisos porque no quiero referirme á otros ensayos de menor cuantía, como los que se refieren al tar-macadam.

Los ensayos de pavimento liso son: el ensayo del asfalto de roca; el ensayo de dos asfaltos cilindrados, como dicen los técnicos, á base de dos betunes distintos: á base de betún Trinidad, como el que existe en la calle Pereira, y á base de betún Gilsonite, como el que existe en la calle Ituzaingó y en el costado Norte de la plaza Libertad.

Quiere decir, pues, que al obrar dentro de sus facultades legítimas, la Intendencia no eligió por capricho: eligió como resultado de la experimentación nacional. Pero todavía eso no sería bastante.

Los contrarios á este proyecto, que más de una vez en la larga interpelación Aguirre, y aún en este mismo debate, han ido á buscar el ejemplo extranjero para apoyar sus ideas ó su modo de pensar, ellos mismos tendrán que convenir conmigo en que la Intendencia de Montevideo pudo, en este caso, hacer uso de la experimentación extranjera.

El pavimento adoptado por la Intendencia de Montevideo para pavimentar ó para repavimentar la ciudad ha sido ensayado en forma extensa en distintos Estados de la Unión Americana, y los ensayos, si es que debemos creer á los técnicos—y es de creer que en este caso los técnicos informantes hablen con un poco más de seguridad que los técnicos aquellos que informaron al doctor Rodríguez

Larreta sobre la barranca de la calle Ituzaingó,—si hemos de creer á los técnicos, digo, los ensayos en los Estados Unidos de América, á base de pavimento asfáltico, á base de Gilsonite, han dado resultados verdaderamente sorprendentes.

Pero se dice ahora por el señor diputado Ramírez, en el discurso que pronunció la última vez que se trató este asunto, que aun cuando fuera verdad que el pavimento asfáltico á base de betún Gilsonite fuera el pavimento ideal de que nosotros hablamos y de que habla la Intendencia y de que hablan los técnicos, aún así, debe encontrarse con que el precio de construcción de ese pavimento es enormemente exagerado; y entonces, para probar sus asertos, el doctor Ramírez trajo á la Cámara los datos que le ha suministrado un técnico sobre el precio del asfalto. Estoy por temer que el técnico que informó al doctor Ramírez es de la misma categoría que los técnicos que informaron sobre la barranca de la calle Ituzaingó.

Según esos técnicos, el precio de la pavimentación á base de betún Gilsonite, es de tres pesos ochenta y siete centésimos. Vamos á ver, en seguida, que se trata de verdaderos cálculos alegres.

La cuestión del precio de la pavimentación asfáltica á base de betún Gilsonite en la ciudad de Montevideo, fué objeto de un estudio detenido por parte del Intendente Municipal, ingeniero Rivas, que ha dedicado un estudio completo al asunto, tan completo, que ha sido casi la causa única que ha permitido celebrar éste, que la vez pasada he llamado un verdadero buen contrato.

El señor ingeniero Rivas pidió que los técnicos informaran sobre el costo de la pavimentación á realizar. Los técnicos no estuvieron de acuerdo, y presentaron á la Intendencia una verdadera serie de listas de precios, distintas todas ellas, de las cuales la menor es la que voy á poner en conocimiento de la Honorable Cámara, aún á peligro de molestarla.

La menor de esas listas de precios era de cuatro pesos con trescientos sesenta y un milésimos, que se descomponen así:

«Preparación de la caja		
Removido de adoquines.	$ 0.015	
Retiro de adoquines ..	» 0.063	
Preparación de la caja (refinado, estaqueo y pequeños movimientos de tierra)	» 0.020	$ 0.098
Contrapiso de hormigón		
Mano de obra de entrada á la máquina ...	$ 0.040	
Costo de los materiales.	» 0.874	
Mano de obra para la formación del contrapiso	» 0.066	» 0.980
Capa de macadam «Gilsonite»		
Costo del material	$ 1.277	
Mano de obra de preparación en la Usina ..	» 0.071	
Combustible en la Usina	» 0.070	
Transporte del material al lugar de colocación	» 0.044	
Colocación en obra	» 0.072	» 1.534
Varios gastos		
Toma de tres hileras de adoquines con portland en las bocacalles, pintura, etc.	$ 0.020	
Calentamiento de pisones y agua de riego..	» 0.020	
Gastos de conservación en cinco años	» 0.400	» 0.440

Costo por metro2 de material y mano de obra y conservación por cinco años	$ 3.052
Falsos gastos: 10 %	» 0.305
Patente de exclusividad	» 0.100
Beneficio libre de interés: 15 % sobre el costo de material y mano de obra	» 0.458
Material de trabajo: $ 20.000.00 al 7 % en tres años, suponiendo una superficie de ochenta mil metros cuadrados, representa $ 25.000.00, cuya amortización sería	» 0.264
Capital movible: $ 45.450.00 (con interés del 8 %), que corresponde á la mano de obra y costo de material en la ejecución de quince mil metros cuadrados de pavimento, porque se supone un atraso de tres meses en los pagos	» 0.182»

Terminaba el técnico autor de esta escala de precios diciendo que el:

«Costo de pavimento por metro cuadrado y conservación por cinco años es de	$ 4.361»

Es indudable, señor Presidente, que la Cámara no puede haber advertido así, con una simple lectura, la importancia de estos datos, pero he querido molestarla para que queden en la versión taquigráfica para quienes estudien después serenamente el asunto.

El menor cálculo presentado en la Intendencia, que es el que acabo de leer, fué contrariado por todos los demás informes, á tal punto, de que el informe de mayor precio era superior de pesos 5.80, presentado por la Empresa Acquarone.

Voy á decir ahora cuál es el cálculo medio de los informes producidos por los técnicos municipales, para contrariar el informe técnico presentado por el doctor Ramírez. El cálculo medio es el siguiente:

«Levantar pavimento y perforación de cancha	$ 0.35
Hormigón y su colocación	» 1.50»

El técnico que me ha dado estos datos me manifiesta que el precio de pesos 1.50 que se pone en el cálculo medio por concepto de hormigón y colocación es ínfimo, es casi ridículo en la época actual, y que con pesos 1.50 apenas si se puede pagar la mano de obra, sin contar el precio de los materiales que entran en el hormigón:

«Capa asfáltica «Gilsonite»

Pedregullo de 1/2 á 2 cm. (90 %) Pedregullo de 2 á 4 cm. (10 %)	$ 0.15
Arenas de 6 mallas	» 0.08
Polvo impalpable	» 0.06
Portland	» 0.10
Betún «Gilsonite»	» 1.05
Mano de obra en la Usina	» 0.40
Combustibles y otros en la Usina	» 0.07
Transporte á la calle, colocación, cilindrado	» 0.40
Leña, carbón y agua en la calle.	» 0.04
Otros gastos, pintura «Gilsonite» especial para las vías y los cordones, portland después del cilindrado y cordones para las bocacalles	» 0.05
Patente por concesión exclusividad sistema «Gilsonite»	» 0.10
Intereses y amortización de Usina, muebles y útiles	» 0.15
Intereses del capital movible ..	» 0.15
Gastos generales eventuales, conservación 5 años y utilidades.	» 1.15
	$ 5.80»

Quiere decir, señor Presidente, que el cálculo medio de los informes producidos por los técnicos de la Intendencia de Montevideo representan los cinco pesos ochenta que cobra la Empresa Acquarone y Compañía en el contrato de pavimentación asfáltica que tenemos á estudio.

Sin embargo, es conveniente traer á la Cámara un argumento de otro orden por la razón que dejo fundada de que es difícil que los señores diputados aprecien la cuestión, así, por una rápida enumeración de números.

Hay un argumento muy sintomático, que demuestra muy á las claras y palmariamente el error necesario del cálculo que formuló el señor diputado Ramírez. A raíz de las tratativas de contración hechas por la Intendencia Municipal de Montevideo con la Empresa Acquarone y Compañía, los representantes de las Empresas de Tranvías se presentaron al Intendente para decirle que ellos tenían Empresas idóneas, capaces de hacer el mismo pavimento por cinco pesos el metro cuadrado. Es indudable que este ofrecimiento hecho por personas de notoria responsabilidad, como eran las que lo hacían, debió impresionar necesariamente el ánimo del señor Intendente; se trataba, nada menos, que de una rebaja de ochenta centésimos por metro que, en un contrato de esta importancia, alcanzaba á una cifra considerable.

Entonces el ingeniero Rivas manifestó á los representantes de las Empresas de Tranvías que siendo esto así, dentro de las condiciones generales de la propuesta, dentro de las condiciones generales del contrato, en lo que se refiere á la calidad del material á emplearse, y á las garantías y demás normas generales del mismo, no tenían ningún inconveniente en ceder todo el contrato del millón de metros á cinco pesos el metro cuadrado. ¿Cuál fué la respuesta? Los gerentes de tranvías dijeron que la propuesta no la hacían ellos mismos, sino que la hacían por una Empresa constructora de pavimento; pero que pedirían la autorización necesaria para revelar el nombre de la Empresa constructora. Al poco tiempo los representantes de las Empresas de Tranvías dijeron al Intendente de Montevideo que la Empresa que hacía el pavimento á cinco pesos el metro cuadrado era la Empresa Neuchatel. Entonces el Intendente de Montevideo reiteró el ofrecimiento por un millón de metros. ¿Cómo se explica, señor Presidente, que si el pavimento asfáltico á base de betún gilsonite vale tres pesos ochenta y cinco, cómo se explica que si hay una diferencia tan grande en lo que realmente vale á cinco pesos, ofrecido por la Empresa Neuchatel, cómo se explica, — y lo digo asombrado, — que esta Empresa haya rechazado el "regalo" que le quería hacer el Intendente de darle el contrato por un millón de metros? Si hay esa diferencia, según los técnicos que informaron al doctor Ramírez, que por lo que se deduce de su discurso tienen algo que ver con esa Empresa proponente, no se explica que no hayan aceptado de inmediato el contrato si tienen un margen enorme de ganancia. Es realmente sintomático que á una Empresa que desea construir un pavimento se le ofrezca un contrato con un margen de ganancia tan grande y no lo acepte.

Lo que hay, señor Presidente, es que, en la realidad de las cosas, los datos de los técnicos referidos son inexactos, porque el pavimento no puede hacerse á tres pesos ochenta y cinco, ni tampoco puede hacerse á cinco pesos. Bastará para esto que yo relate á la Honorable Cámara una conversación tenida con el señor Intendente, para que se dé cuenta cómo nos encontramos ante una verdadera coalición opositora al contrato celebrado, cómo nos encontramos con que los intereses creados se hacen sentir en esto más que en ningún otro lado, cómo hay una coalición, ya no digo de los propietarios ricos ni de los propietarios po-

bres á que se refirió el señor diputado Ramírez, y de lo que me ocupé más tarde, sino de las Empresas de Tranvías y de las Compañías constructoras.—(¡Muy bien!).

Cuando yo tuve ocasión de cerrar el debate en la interpelación Aguirre, dije que se habían contemplado en este contrato todos los intereses que se debían contemplar, y que los únicos intereses que no se habían contemplado, que los únicos intereses que no se debían contemplar, eran los intereses de las empresas de tranvías, que venían así indirectamente á pagar á largos plazos la concesión que se les había otorgado graciosamente, y los intereses de las otras empresas constructoras.

Entonces, decía yo, cuando el Intendente, sabedor de quién era la empresa constructora, le ofreció de inmediato la realización total del contrato, pero obtuvo la siguiente contestación: "Sí, señor: es verdad que he hecho la propuesta á cinco pesos por metro cuadrado, pero he hecho la propuesta de cinco pesos por metro cuadrado para un contrato en el cual el precio se pague al contado y sin ninguna garantía de conservación". Ahí, señor Presidente, estaba el nudo de la cuestión.

Pero todavía yo me he atrevido á decir que se trata de algo así como de una coalición opositora, porque, aún todavía dentro de esas condiciones de contado y sin garantía alguna, aún así, la empresa á que me he referido no aceptaría el contrato celebrado con la empresa Acquarone.

¿Cómo me atrevo á afirmar de que no acepta el contrato Acquarone? Me atrevo á afirmarlo porque tengo en mi poder un dato que ha de impresionar hondamente á los opositores de este contrato, y que ha de impresionar más hondamente todavía, á quienes han hecho afirmaciones absolutamente gratuitas dentro de él.

El dato que poseo es el siguiente: El Directorio de la Compañía Neuchatel, de Londres, ha manifestado que no consideraba conveniente la proposición y que no había autorizado á nadie para formularla. Quiere decir que, aun cuando se tratase de un contrato de contado y sin garantía, la empresa de Londres no acepta el contrato de pavimentación de Montevideo en la forma que lo había propuesto su representante en ésta. Y eso, señor Presidente, que los opositores dicen que el pavimento asfáltico á base de betún "gilsonite", cuesta $ 3.85, cuando se les quería dar á cinco pesos el metro cuadrado.

Esto demuestra bien á las claras que cuando se habla del precio del pavimento asfáltico á base de betún "gilsonite", se tuvo en cuenta un solo fin: se tuvo en cuenta el fin determinado de obstaculizar la realización del contrato de pavimentación general de Montevideo.

Pero para ir siguiendo los gustos, las aficiones de quienes se oponen á este contrato, y que no han perdido la ocasión de ir á buscar el ejemplo extranjero, yo también he ido á buscar el ejemplo extranjero: he ido á buscar el ejemplo de Buenos Aires, que es tan usado en todos los casos por los señores diputados de la minoría, y me encuentro con que en Buenos Aires la ley 7091 fijó la duración del pavimento en treinta años, para el pavimento de adoquín y de granito, de quince años para el asfalto y de doce años para la madera. Y me encuentro también con que el asfalto en Buenos Aires cuesta á los propietarios 8.20 oro por metro cuadrado. Quiere decir que ya de inmediato se advierte la diferencia enorme de precio que hay entre el asfalto á construirse, en virtud del contrato que estudiamos, y el asfalto que se construye en Buenos Aires. Nadie, absolutamente, nadie se atrevería á decir, con informes dignos de fe, que el asfalto de Buenos Aires sea mejor que el asfalto que vamos á construir en Montevideo. Y también tiene importancia determinar este dato y esta diferencia de precio para lo que nos pueda convenir más adelante, cuando estudiemos otros argumentos del doctor Ramírez. Conviene que estudiemos desde ya los precios que los propietarios de Buenos Aires y Montevideo deben pagar por la pavimentación asfáltica. Nosotros sabemos que la ley general de pavimentación otorga al asfalto una duración de veinte años, mientras que la ley 7091 de Buenos Aires sólo concede quince años. Bien: ocho veinte dividido por quince, impone á los propietarios bonaerenses una cuota anual de 0.55 por metro cuadrado, mientras que cinco ochenta, dividido por veinte—que es lo que debe hacerse, de acuerdo con la ley 1911—impone á los propietarios de Montevideo una cuota anual que es casi la mitad de la cuota contributiva de los propietarios bonaerenses, una cuota de 0.29 por año.

Pero decía el doctor Ramírez que no tenía tanto interés en defender á los propietarios ricos, como en defender á los propietarios pobres, á los que, á costa de grandes sacrificios y por medio de contribuciones mensuales, han podido incorporar á su patrimonio una pequeña propiedad.

Bien, señor Presidente: este contrato de pavimentación asfáltica que estudiamos, contempla también el interés de los propietarios pobres, cuya defensa asumía, graciosamente, el señor diputado Ramírez en esta Cámara.

En los arrabales de Montevideo, lo sabemos todos, existe un gran número de calles que tienen por único pavimento el suelo.

Pues bien: todos los propietarios de las calles de Montevideo que no tienen pavimento se han presentado y se presentan á diario á la Intendencia de Montevideo solicitando que se haga, á su entera costa, el adoquinado de las mismas.

Quiere decir que los propietarios de Montevideo, por acto voluntario, solicitan que se haga el adoquinado, pagando ellos toda la calzada.

Vamos á ver cuál es la contribución de los propietarios pobres de Montevideo, por acto voluntario, y cuál sería la contribución de los mismos si por el frente de sus casas se colocara, ya no digo el mal pavimento de adoquín, sino el pavimento que se ha dado en llamar en esta Cámara de lujo: el asfalto. — (¡Muy bien!).

El precio de pavimento á base de adoquín simple,—digo de adoquín simple, porque no me refiero al pavimento de adoquín con base de hormigón, que es el que se debe hacer para mantener, hasta cierto punto, una mayor impermeabilidad en la calzada,—oscila entre 4.15 el más barato, y 4.75 el más caro.

Se me dirá de inmediato: sí; pero el pavimento que piden los propietarios alejados de Montevideo tiene una diferencia bastante apreciable, que media entre 4.15, 4.75 y 5.80. No, señor Presidente: la diferencia es sólo aparente; no pasa así en la realidad de las cosas.

Cuando se construye, en los arrabales de Montevideo, pavimento á base de adiquín, á costa de los propietarios, los propietarios pagan el metraje de toda la calzada; mientras que cuando se construye pavimento asfáltico, los propietarios pagan únicamente las dos terceras partes de la calzada; y las dos terceras partes de la calzada, contando el precio del pavimento asfáltico á 5.80 el metro cuadrado, es de 3.86.

Quiere decir, que, en el mejor de los casos, cuando el adoquín sea el más barato posible, el de 4.15, hay ya una diferencia casi de 30 centésimos en contra de los pobres propietarios que defendía el doctor Ramírez.

El tercer defecto opuesto á este contrato...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado. Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión del sábado próximo.

Léase.

(Se lee):

"ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre pavimentación asfáltica en la Capital.

Discusión general de los proyectos sobre condena condicional, acuñación de plata é impuesto á los análisis químicos.

Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del seguro popular y del que modifica la ley sobre impuesto á las herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión general del referente á la circulación de la libra peruana.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general y particular de la Convención con Bélgica sobre emblemas consulares.

Discusión particular del Tratado propaz con Chile y de la Convención con el Paraguay sobre revalidación de estudios universitarios.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales, Pensiones á la vejez y Código de Procedimientos Contencioso y Administrativo.

Continuar la particular del proyecto sobre enseñanza preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú.

Discusión general del relativo á Deuda Amortizable 2.a serie."

Puede continuar el señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera—Decía que el tercer defecto opuesto por el doctor Ramírez contra este contrato de asfaltado de Montevideo que estudiamos, es que él duraría más tiempo que el período que dura la Junta Económico-Administrativa que lo celebra. En mi entender, el doctor Ramírez cometió en su discurso el mismo error que había cometido ya en esta misma Cámara el señor diputado Beltrán...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18).

Instituto Nacional de Higiene

(FORMA EN QUE QUEDÓ SANCIONADO EL PROYECTO)

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con sus dependencias y existencias, constituirá en adelante el Instituto Nacional de Higiene Experimental, y dependerá del Ministerio de Industrias.

Artículo 2.o El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

A) Preparar los sueros, vacunas y demás similares que se usen en la investigación clínica, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas en los hombres y los animales.

B) Efectuar las investigaciones microbiológicas ó de técnica higiénica que necesite el Consejo Nacional de Higiene, y asesorarlo en todas las cuestiones de orden técnico que correspondan á sus cometidos.

C) Efectuar investigaciones científico-experimentales sobre cuestiones de higiene, enfermedades infecto-contagiosas y otras.

D) Organizar sitios de trabajos individuales para profesionales que deseen efectuar trabajos originales ó estudios en la técnica de la bacteriología é higiene.

E) Formar y conservar un Museo de Higiene y Bacteriología.

F) Suministrar el material corriente del Instituto, cuando, — sin perjuicio para la marcha normal de éste, — le sea solicitado por las Facultades, escuelas ú otras corporaciones científicas de la República, á los fines de la enseñanza práctica.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer en el interior de la República estaciones bacteriológicas dependientes del Instituto de Higiene.

Artículo 4.o La enseñanza teórico-práctica de la Bacteriología é Higiene de las Facultades y escuelas de la República será independiente del Instituto, pero éste podrá organizar cursos anuales de perfeccionamiento.

Artículo 5.o Para facilitar los cometidos del Instituto Nacional de Higiene en todo lo que se relacione con las investigaciones de las enfermedades infecto-contagiosas del hombre ó de los animales, el Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para que las reparticiones nacionales, municipales, Asistencia Pública, etc., presten al Instituto la más amplia cooperación para la entrega y conservación de materiales de estudio y asistencia de enfermos.

Artículo 6.o El Instituto estará á cargo de un médico nacional ó extranjero, especialista de notoria autoridad. El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo, y dependerá del Ministerio de Industrias.

Artículo 7.o Créase el Consejo del Instituto Nacional de Higiene, que será compuesto por ocho miembros honorarios.

Formarán ese Consejo:

1.o El Presidente del Consejo de Higiene.

2.o El Decano de la Facultad de Medicina.

3.o El Director de la Asistencia Pública.

4.o El Director de Salubridad.

5.o El Director del Instituto de Higiene.

6.o El Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Secretario y un Tesorero, con las atribuciones que indique el Reglamento interno.

Artículo 8.o Corresponde al Consejo la gestión administrativa del Instituto y su fiscalización técnica, debiendo someter á la aprobación del Poder Ejecutivo:

A) El Reglamento interno del Consejo.

B) Las tarifas de venta de los preparados del Instituto.

C) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben abonarse por cursos especiales, sitios de trabajo, investigaciones tecnológicas ó cualquier otro servicio que preste el Instituto.

D) La forma de percibir y administrar las rentas propias del Instituto y su aplicación á las necesidades, ampliaciones ó mejoras de sus servicios.

E) Las distinciones honoríficas, recompensas en dinero, premios, sobresueldos, etc., que correspondan á los autores de trabajos originales ó perfeccionamientos técnicos que beneficien el Instituto.

Dichas recompensas serán abonadas con las rentas del Instituto.

F) El Reglamento de concursos para los puestos técnicos, el que será sancionado por el Consejo de acuerdo con el Director del Instituto.

G) La reglamentación de la forma en que el Instituto prestará su concurso á la enseñanza de los alumnos de la Facultad de Medicina.

Artículo 9.o La Dirección someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo:

A) La organización interna del Instituto, indicando los cometidos de cada Sección y reglamentando los deberes y atribuciones del personal técnico y administrativo á sus órdenes.

B) Las sanciones disciplinarias que se aplicarán al personal por faltas ú omisiones en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

C) El nombramiento de todo el personal ordinario del Instituto, ateniéndose para los puestos técnicos á las disposiciones del inciso F del artículo 8.o.

Artículo 10. Corresponde á la Dirección:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dictadas por el Consejo de conformidad con el artículo 8.o.

B) Adoptar todas las disposiciones de orden interno y las de urgencia que fuere necesario para asegurar el mejor cumplimiento de los cometidos del Instituto.

C) La representación externa del Instituto en todo lo que le corresponda.

Artículo 11. Fuera de los casos de competencia notoria aceptados por las dos terceras partes del Consejo, todos los puestos técnicos se proveerán por concurso. Este concurso será de méritos, trabajos y servicios y, si fuera necesario, de oposición.

Los interinatos para los mismos puestos técnicos no podrán durar más tiempo del requerido para llenar los trámites del concurso.

El personal extraordinario será nombrado por el Consejo, á propuesta del Director, por períodos que no podrán ser mayores de seis meses, repetidos cuantas veces fuere necesario.

Se admitirá la presencia de un personal honorario cuyo nombramiento, separación ó traslado será hecho por la Dirección.

El personal honorario, en caso de no ser admitido, podrá apelar ante el Poder Ejecutivo.

El personal que actualmente presta servicios en el Instituto de Higiene, tendrá la propiedad del puesto análogo que pase á desempeñar en este Instituto.

Artículo 12. El personal del Instituto tendrá las asignaciones que le fija actualmente el Presupuesto General de Gastos.

El presupuesto del personal extraordinario se atenderá con la partida de gastos y proventos que devengue el Instituto.

Artículo 13. El personal técnico superior del Instituto tendrá los mismos privilegios que las leyes acuerden ó acordaren en adelante á los profesores de la Universidad.

Artículo 14. Corresponderá al Instituto la preparación de la vacuna antirrábica, así como el diagnóstico tecnológico de la rabia en el hombre.

Artículo 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Noviembre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3276



Con fecha 17 de Noviembre de 1915, los señores Viuda de Balart é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EVA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
779-v.dic.6.

ACTA N.o 3265

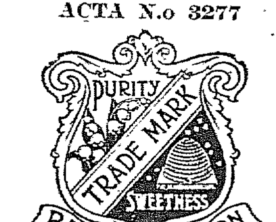


Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fornarino y Zunin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
781-v.dic.6.

ACTA N.o 3277



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores James Pascall Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación): "PASCALL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
780-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Weisskopf**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña **Teresa Standinger**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Simbach, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
903-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Sansón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1260, y doña **Virginia Noseda**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
904-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Dionisio Castro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña **Carlota María Juana Susena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
905-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvatico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Carmen Ferreccio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
906-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Balero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Clara Perfecta García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
907-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Medina**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **María Nieves Herrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
908-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia, he prometido en venta á don Alfredo Noveri el establecimiento de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos en Villa María Albina, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Los acreedores del mismo deberán concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á mi casa de comercio, calle Agraciada número 2100. Transcurrido el término el comprador queda exento de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Estanislao Valdés.
776-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de fabricación de caños de plomo y broncería y venta de artículos de ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 735, bajo la firma de Emilio Callegari é hijo, quedando el ex socio don Emilio Callegari separado de dicha sociedad y de todo derecho y obligación y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Bernardino Callegari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Emilio Callegari. — Bernardino Callegari.
778-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Cotelo la casa de

negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 976. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Antonio Castro.
775-v.dic.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evergisto Falcón mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tenía establecida en la calle Capurro número 70.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Constancio Sapelli. 782-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 30 del corriente vendí al señor Ciriaco Salvatierra las existencias de mercaderías de mi casa de comercio situada en Punta de Araújo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Octubre 30 de 1915.—M. R. Suárez.—Ciciaco Salvatierra. 777-v.dic.10.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3266



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIGOTOSO BAYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 722-v.nov.26.

ACTA N.o 3270



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Reuss y Cía., de Mazeppa Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAZEPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a y 78.a, 80.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
377-v.nov.30.

ACTA N.o 3272



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES ZORROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 760-v.dic.3.

ACTA N.o 3259



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gardon's Dry Gin C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DRY GIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3263



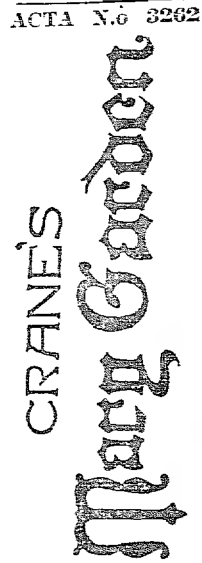
"El Amigo Del Cantinero"

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo W. Hoffman Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE BAR-KEEPER'S FRIEND"
"El Amigo del Cantinero"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
766-v.dic.3.

ACTA N.o 3262



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor C. A. Crane, de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRANE'S—MARY GARDEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 755-c.dic.2.

ACTA N.o 3264



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dellazoppa y Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS TROPICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 771-v.dic.4.

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social The R. T. French y C.o, de Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FRENCH'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
729-v.nov.29.

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISTICINA"

destinada á distinguir los artículos compren-

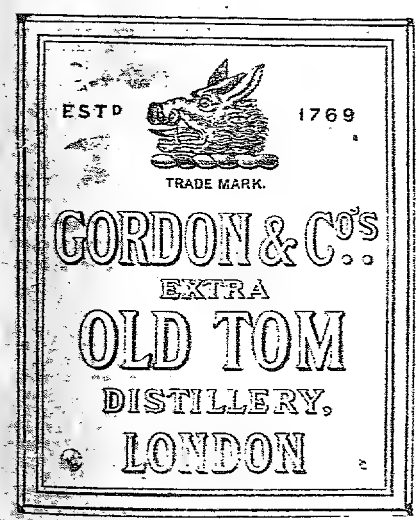
didos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
695-v.nov.24.

ACTA N.o 3269



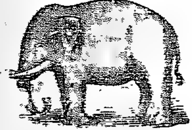
Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TRIUNFO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
731-v.nov.29.

ACTA N.o 3258



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLD TOM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
741-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3271



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Crabbie y C.o Ltd., de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada á distinguir los artículos compren-

dos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente Whisky). — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
738-v.nov.30.

ACTA N.o 3257



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
714-v.nov.26.

ACTA N.o 3261



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:
"YUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
736-v.nov.30.

ACTA N.o 3254



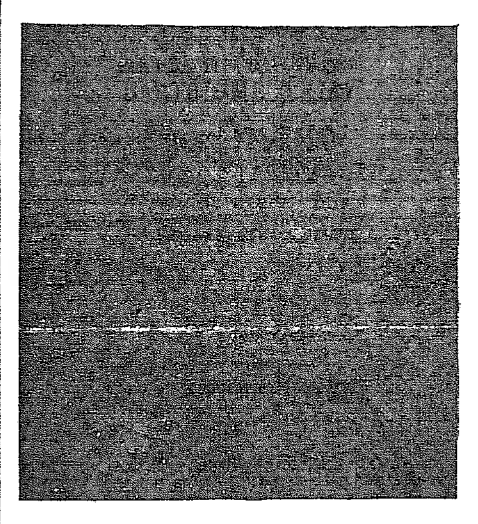
Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LONTRA"
destinada á distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
696-v.nov.23.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
669-v.nov.20.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FUMO CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
702-v.nov.24.

ACTA N.o 3275



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES CORMORANES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
763-v.dic.3.

ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STUCOLINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
723-v.nov.27.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ADAMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
687-v.nov.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3273

CREWDSON & Co
TRADE MARK
MANCHESTER

Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación): "TRES OSOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 761-v.dic.3.

ACTA N.o 3274



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación): "TRES RATONES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 762-v.dic.3.

ACTA N.o 3255



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "SALVARSAN SODICO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ELARSON" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General. 725-v.nov.30.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Römbys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección. 732-v.nov.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Segundo llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-15.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-15, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 758-v.nov.20.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Hasta 400 docenas mensuales tarros duraznos en jugo y hasta 4.000 kilos mensuales dulce de membrillo en latas chicas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 734-v.nov.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillos para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros de capacidad, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem comunes y 50 mangos para picos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cu-

yo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 724-v.nov.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de pedregullo y balasto destinados á la conservación del camino Piñeyrúa entre la calle Chile y el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 26 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — La Dirección. 759-v.nov.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo termino serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.dic.1.o.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.23.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario. 751-v.dic.15.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Pereyra y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario. 752-v.dic.15.

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Gomaro Van Der Veken**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Uruguay número 908, y doña **Bella Rosa Dyer**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Clandown, domiciliada en la calle Uruguay número 908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 859-v.nov.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña **Regina Márquez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 848-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zampinelli**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1200, y doña **Teresa Pérsico**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 876-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Veiga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1288, y doña **Carmen Pequeño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Mercado Central número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 875-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Devincenzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña **Carmen Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 868-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Hernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña **Erminda Frachi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 878-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José González Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1329, y doña **Roberta Carmen Pallarés**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Soriano número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 877-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Oviedo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña **Gila Barlosa**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 861-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Moreno**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionali-

dad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1171, y doña **Catalina Barbagelata,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1394, y doña **Dolores Montes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domínguez Lago,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña **Antonia Varela Lorenzo,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 892-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Juan Almada,** de 67 años de edad, de estado viudo de doña Victoria Montero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Cuareim número 1374, y doña **Amara Gómez,** de 67 años de edad, de estado viuda de don Félix Sarco, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cuareim número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 893-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique P. Artagaveytia,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1462, y doña **María Elena Piñeyro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 879-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ageitos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1026, y doña **Guadalupe Máxima Carrera,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 894-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gutiérrez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 1508, y doña **Ana María López,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Paysandú número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zenón Pereyra,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1540, y doña **Antonia Tejería,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 869-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Machín,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1535, y doña **Aída Diana,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Devita,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1506, y doña **Mariana Dipólito,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña **Manuela Varela,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 896-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Curras,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1208, y doña **Estanislada Manito,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 897-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vecino,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2431, y doña **María Luisa Camusso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 884-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rial,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2300, y doña **Eugenia Losa Barañano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 2300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 885-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Polvarini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2116, y doña **Herminia Savio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 870-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Solano Gutiérrez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1878, y doña **Celina Loné,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 863-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gambetta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña **María Luisa De Bon**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 864-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceiras**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1418, y doña **María Elvira Possedente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Laguzzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Orfilia Octavia Loores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado le denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 880-v.nov.24.

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Sima**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña **María Antonia Spósito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguaya, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio José Gervasio Artigas, y doña **Victoria Beraque**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio José Gervasio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Manuel Bacchetta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Capriata d'Orba, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Juana Mourelle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 882-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fulqui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2690, y doña **Matilde Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 886-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Pereyro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1418, y doña **María Elena Cardoso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 887-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña **Dolores Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 888-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Antonio Salvagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1910, y doña **Magdalena Juana Scavino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 871-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Obdón Izquierdo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 15, y doña **Paula Peláez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Rilo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Carmen Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 873-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña **Agueda Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 860-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Barrio Tonkinsón, y doña **Bibiana Inocencia Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 898-v.nov.26.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Delorrio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 246, y doña **Lucrecia Mendieta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Yáñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad es-

pañol, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña **Emilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle República Argentina número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix José Logullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña **Ramona Lemes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Córdoba número 1118, y doña **Benjamina Cuello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Uruguayana número 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 889-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 43 (18.a sección), y doña **María Luisa Pacielio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 899-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Patiño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Las Heras s|n., y doña **María Emilia Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Heras s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 890-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Hirán Cantón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2048, y doña **María Teresa Lorenza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1595.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 891-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morelli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1486, y doña **Lorenza Flores**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la costa del Yi, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Belgrano número 18 (Barrio Rivadavia).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 883-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Manuel Moreira**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en ..., domiciliado en la calle Sechi s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **María García**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sechi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mouesca**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña **Modesta Giordano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 866-v.nov.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **María del Carmen Figlioli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 874-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Mallada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1712, y doña **Angela Colombino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Marzo de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 1846.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 900-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo el 3 de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña **María Lorenzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 10 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 901-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lema**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el día 13 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Hocquart número 1725, y doña **Consuelo Zas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle La Paz s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 902-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marsicano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña **Teresa Mancini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Haydée Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 28 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Silva**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña **Justa Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 867-v.nov.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que con fecha 18 del corriente se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Juan Antonio Pedemonte, en representación de don Indalecio P. Nieto y doña Petrona Nieto de Barnetché, solicitando la declaración de ausencia de doña Estanislada Nieto, y siendo los solicitantes los únicos herederos de la citada ausente, se decretase en su favor la posesión definitiva de sus bienes, consistentes en una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito del Chileno, de 41 hectáreas, 44 áreas y 98 centímetros. — Colonia, Octubre 30 de 1915. —Ramón Barbot, Escribano público. 772-nov.18.en.18-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás; que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, por segunda vez, á los acreedores de la firma social "E. Garrasino Hermanos", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 21 del entrante mes de Noviembre á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1536 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 718-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, librese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 649-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Constantino Galazomati el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la calle Inglaterra esquina Paraguay. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos, lo que hago saber á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Constantino Copano. 770-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace público á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la Sociedad Anónima "Casino Parque-Hotel" ha prometido la venta de sus existencias y derechos al Municipio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas y según los términos del convenio celebrado "ad-referendum" con el señor Intendente de Montevideo, don Santiago Rivas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Héctor R. Gómez, Presidente. — Estanislao Lacoste, Secretario. 773-v.dic.9.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ciriaco Miguel la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Enrique A. Antiga. 774-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Angiolini y Enrique Arioni el comercio de mi propiedad que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil" tenía establecido en la Avenida Brasil número 152, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Laurentina A. de Aguerre. 769-v.dic.9.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago. 767-v.dic.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba con la firma Pérez y Scotto en los ramos de armería y joyería en la calle Agraciada número 1872, quedando á cargo del señor F. Scotto el activo y pasivo, debiendo los acreedores hacer sus reclamaciones en el término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Daniel Pérez. — Francisco Scotto. 768-v.dic.9.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli. 765-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello. 753-v.dic.16.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G. Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería. 757-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación

y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía.
754-v.dic.6.

Almacen vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé.
748-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi.
740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Larrondo.
739-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava.
756-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago aber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se preesnten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez.
744-v.dic.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Frando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía.
728-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía.
747-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año, que autorizó el escribano don Federico Prando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendido á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo).
721-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón núm. 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro.
726-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri. Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri.
711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzo las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña.
712-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos.
719-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para qué se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano.
720-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola.
707-v.nov.27.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal.
705-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardies mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón.
708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti.
709-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario.
701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Valles y Cía.
710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia.
686-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta.
694-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo
E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina
F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis
G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso, hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro
H
Hirts y Fignone
I
Iglesias Francisco
J
Jauregui Marcos J.
L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.
O
Oneto Miguel O.
P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso
R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara
S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino
W
Wolf Arnoldo
Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Galio, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Paysandú
Horta y Cía Félix y José
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Soriano
Rivas Magín
San José
Martínez Pedro A.
Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Río Negro
Müller Juan
Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Colonia
Dellabona Lino
Rivas José
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira
Cerro Largo
Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915
V.o B.o: *Borin.* — *Jas. Olivera.*

700-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Rincón de la Torre	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29	Arroyo de la Virgen	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible].o Rural núm. 2	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Puntas del Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Suburbios de Aiguá	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Cañada de la Cruz	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.
703-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro.
684-v.nov.25.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann.
690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich.
680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave.
681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía.
673-v.nov.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez.
664-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen.
672-v.nov.23.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga.
674-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini.
671-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del teérmino legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini.
670-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli.
735-v.dic.3.